AVANZAR ASOCIADOS S.A.S.

PROPUESTA TÉCNICA

"ASESORIA FINANCIERA Y TRIBUTARIA A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA LA ELABORACION Y SUSTENTACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE GINEBRA-VALLE DEL CAUCA-."

AVANZAR ASOCIADOS S.A.S

MARIA DEL CARMEN GALLEGO – Representante Legal

Santiago de Cali

Septiembre 2025

Carrera 4 No. 11-45 Oficina 507 Edificio Banco de Bogotá
www.avanzarasociados.com email: licitaciones@avanzarasociados.com
Teléfono: 4852141 – 3136679913
Cali - Colombia

AVANZAR ASOCIADOS S.A.S.

1. Datos Generales

Objetivo de Propuesta	"ASESORIA FINANCIERA Y TRIBUTARIA A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA LA ELABORACION Y SUSTENTACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE GINEBRA-VALLE DEL CAUCA."
Entidad proponente	AVANZAR ASOCIADOS S.A.S
Representante Legal	MARIA DEL CARMEN GALLEGO
Dirección	Carrera 11 Nro. 11-45 Oficina 507 Edificio Banco de Bogotá - Cali
Teléfono /correo Electrónico	323 2906571 avanzarasociados@gmail.com
Plazo del proyecto	Hasta diciembre 20 de 2025
Ubicación del Proyecto	Ginebra - Departamento Valle del Cauca
Presupuest en pesos Proyecto	($80.000.000) OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE. IVA INCLUIDO.

AVANZAR
ASOCIADOS S.A.S.

2. Descripción de la Propuesta

Se presentan a la entidad contratante los alcances, productos específicos y características de la asesoría a prestar, la cual busca fundamentalmente soportar académica, jurídica, financiera y tributariamente la construcción o redacción de un proyecto de acuerdo que contendrá lo que deberá ser el nuevo estatuto tributario del Municipio de Ginebra – Valle.

3. Antecedentes

AVANZAR ASOCIADOS S.A.S, es una empresa con sede en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, fundada en el 2013 desde esa fecha ha venido prestando sus servicios profesionales de Consultoría, Asesoría, Capacitación y venta de algunos bienes y servicios, todos orientados al sector público.

Nuestros clientes incluyen entidades del orden nacional como Ministerios y Departamentos Administrativos, entidades territoriales del orden Departamental y Municipal, órganos de control como las Contralorías en sus tres niveles y Personerías Territoriales, además del nivel descentralizado de los mismos niveles.

Fundamentalmente nos enfocamos en el fortalecimiento de la gestión de los recursos de las entidades, razón por la cual nuestras Asesorías y Consultorías han abarcado desde la capacitación hasta el acompañamiento especializado en la Administración Financiera, de Tributos, Recaudos y Administración del Sistema Presupuestal y Contable, actividades que han incluido la formulación de Estatutos tanto Tributarios como Orgánicos Presupuestales, adicional a la gestión de consolidación, saneamiento e integralidad contable.

En desarrollo de nuestras Asesorías, Consultorías y capacitaciones hemos contado y garantizamos los más altos perfiles de desempeño profesional por parte de nuestros asociados, los cuales además de trayectoria y experiencia probada en la administración pública, se desempeñan como docentes universitarios.

AVANZAR ASOCIADOS S.A.S, ha ejecutado 114 contratos y realizado 54 capacitaciones funcionarios del estado, siempre en áreas relacionadas con la administración financiera del mismo en sus diferentes denominaciones.

AVANZAR
ASOCIADOS S.A.S.

4. **Justificación:**

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 es facultad del alcalde como primera autoridad, asegurar la transparencia, eficiencia, eficacia de la actividad administrativa; así como defender los intereses de la misma, promoviendo el desarrollo sostenible y el mejoramiento, bajo los parámetros de una administración pública moderna.

La administración Municipal de Ginebra tiene como objetivo atender de manera eficiente la prestación de servicios públicos que determina la ley, la construcción de obras que demande el progreso, el ordenamiento del desarrollo territorial, la promoción de la participación comunitaria, el aseguramiento de los valores éticos, culturales y patrimoniales, con la implementación de planes, programas y proyectos de desarrollo integral, con enfoque diferencial para la satisfacción de necesidades básicas y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del territorio.

La función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, a lo establecido en el artículo 305 de la Constitución Política.

El Municipio de Ginebra, como entidad gubernamental debe velar y propender por el normal desarrollo de las diferentes actividades y por el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad en general, debe adelantar todas las actividades que conlleven a una mejora en la gestión tributaria y fiscal del ente territorial. para desarrollar la gestión tributaria y fiscal del municipio, es necesario generar hábitos de cultura tributaria en la población en general, así como fortalecer los principios generales, la naturaleza y los procedimientos para la efectiva aplicación de las rentas en el municipio.

El Municipio de Ginebra, Valle, enmarca su gestión tributaria en un acuerdo municipal que no incluye el universo actual de los criterios de tasación,

determinación y reconocimiento de algunas rentas o la definiciones son insuficientes, adicional a que las tarifas no obedecen a la realidad económica actual y a las de desarrollo del municipio, llegando, en algunos casos, a ser irrisorias o sencillamente ridículas,

Posterior a la expedición de dicha normatividades, el gobierno nacional ha expedido diferente cuerpos normativos estableciendo una serie de modificaciones que afectan directamente el sistema tributario establecido en jurisdicción del Municipio de Ginebra, en ese contexto se encuentra que si bien el acuerdo que constituye el actual estatuto, recoge normas ya establecidas tales como la Ley 1819 de 2016, ley 2010 de 2019, ley 1995 de 2019, ley 2056 de 2020, ley 2093 de 2021 y ley 2126 de 2021, entre otras, también es cierto que durante los años 2022 al 2024 han sobrevenido ajustes normativos y procedimentales que hacen necesario que el Municipio determine la actualización de sus tributos acorde al marco normativo relacionado anteriormente.

A la fecha existen sujetos pasivos de obligaciones tributarias a favor del municipio que se requieren sean redefinidas, actualizadas con las normas nacionales e intervenidas para lograr una administración efectiva de las rentas, por lo que es necesario se hagan acciones al respecto, se emprendan procesos de fiscalización, siguiendo el debido proceso y no se pierdan los recursos que son tan importantes para su desarrollo del Municipio.

En concordancia de lo anterior, existen dentro del Estatuto Tributario Municipal tributos no aplicables al ente territorial, o desactualizados normativamente, la redacción normativa en gran parte del articulado no es la mejor y se presta a confusiones, temáticamente no se encuentra bien estructurado ya que debió ser concebido en dos libros, uno atinente a la parte sustantiva, y otro a la procedimental.

Partiendo del diagnóstico establecido para el Acuerdo 023 de 2021 y sus modificatorios, se establecieron las siguientes observaciones, relevantes, al marco normativo tributario:

Impuesto Predial.

Se encuentra que la administración no cuenta con claridad sobre la exenciones y exclusiones, por lo que actualmente la renta denominada Impuesto Predial

Otros impuestos, tasas, contribuciones y mecanismos:

Se hace necesario igualmente la expedición de un nuevo Estatuto Tributario, toda vez que, dentro del diagnóstico establecido a los diferentes cuerpos normativos tributarios, se encontraron elementos sustanciales que requerían de algunas modificaciones, dado que no se ajustan a lo establecido por las diversas leyes, es así como los diversos tributos se deben establecer más acordes a la legalidad y dando cumplimiento a los pisos y techos de las tarifas establecidas por la ley. Esto incluye:

- ✓ La implementación de la información exógena lo que constituye una herramienta fundamental para la administración para el cruce y manejo de bases de datos de contribuyentes con el fin de cerrar la brecha y fiscal.

- ✓ Ajuste normativo al impuesto de Alumbrado Público.

- ✓ En la parte procedimental se hacen ajustes para poner a tono con la legislación actual a lo que tiene que ver con las notificaciones dentro de las actuaciones de carácter tributario.

Es importante aclarar que la necesidad de la expedición de un nuevo estatuto tributario surge de la realidad económica y fiscal del municipio, la corrección de la obsolescencia con la que se formuló el vigente, y con el ánimo de generar una mayor seguridad jurídica tanto para los contribuyentes como para la Administración Municipal. Lo anterior además permitirá fortalecer al municipio de herramientas jurídicas para el cumplimiento de su plan de desarrollo y los índices de desempeño fiscal.

De tal manera que la seguridad jurídica y la claridad de la parte sustantiva y de los procedimientos para la gestión de los impuestos, tasas, contribuciones y derechos que se deben llevar a cabo en el municipio de Ginebra, Valle del Cauca, le llevarán a ser eficiente y eficaz en el recaudo de los impuestos territoriales con el fin de bajar la morosidad y reducir la evasión de los impuestos territoriales.

Es por ello por lo que la Tesorería Municipal considera pertinente contratar una persona natural o jurídica externa con la idoneidad suficiente para la elaboración de un nuevo estatuto tributario, debido a que dentro de la planta de personal de la Alcaldía no se cuenta con el personal para el desarrollo de este cuerpo normativo.

Es importante aclarar la necesidad de la expedición de un nuevo estatuto tributario

con el ánimo de generar una mayor seguridad jurídica tanto para los contribuyentes como para la Administración Municipal. Lo anterior además permitirá fortalecer al municipio de herramientas jurídicas para el cumplimiento de su plan de desarrollo y los índices de desempeño fiscal.

5. **Objeto:**

"ASESORIA FINANCIERA Y TRIBUTARIA A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA LA ELABORACION Y SUSTENTACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE GINEBRA-VALLE DEL CAUCA."

Objetivo Específico:

Desde **AVANZAR ASOCIADOS S.A.S**, se llevará a cabo la ASESORÍA Y APOYO O ACOMPAÑAMIENTO PARA LA EVALUACIÓN, CORRECIÓN, NUEVA REDACCIÓN, ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO, ACOMPAÑAMIENTO EN LA SUSTENTACIÓN Y SANCIÓN DEL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE GINEBRA – DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

6. **Alcance del objetivo Específico:**

- Elaborar el documento del Estatuto Tributario Municipal.
- Eliminar los tributos derogados por las nuevas normas de carácter nacional y de incidencia municipal, y aquéllos que no tengan aplicación práctica en el ente territorial.
- Adicionar los nuevos tributos establecidos en las normas de carácter nacional y de incidencia municipal.
- Establecer los incentivos tributarios para con los contribuyentes del municipio, en aquellos que la Constitución, la ley, las líneas jurisprudenciales de las altas cortes y la pertinencia lo permitan.
- Establecer los procedimientos que se aplicarán para la Administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones y régimen sancionatorio de los impuestos administrados por el Municipio de Ginebra. El Estatuto Tributario Municipal regulará directamente el monto, cuantía, bases de las sanciones, términos de la aplicación de los procedimientos y otros aspectos no regulados en el Estatuto tributario nacional y que corresponde a la naturaleza de los Tributos del Municipio de Ginebra.
- Establecer las competencias tributarias de determinación, discusión, cobro coactivo y devoluciones, las cuales se encuentran centralizadas

en Tesorería Municipal.

- Elaborar el proyecto de acuerdo que contenga el documento del estatuto de tributario de acuerdo con la normatividad tributaria vigente.
- Apoyar a la Tesorería Municipal en el proceso de sustentación del proyecto de acuerdo, ante el Concejo Municipal, con la elaboración del documento de presentación en Power Point en donde se establezcan los principales apartados del Estatuto Tributario Municipal para su presentación en el proceso de discusión y aprobación.
- Recomendaciones sobre la aplicación de las nuevas normas adoptadas.

7. Plazo

Para el desarrollo de las actividades contenidas en la presente propuesta se propone un plazo de Cien (100) días contados a partir de la fecha de suscripción y legalización del contrato

8. Valor de la Propuesta:

AVANZAR ASOCIADOS S.A.S cobrará por sus servicios el siguiente valor, cancelado de la manera que se establece o propone, así:

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000) IVA INCLUIDO, Valor que la administración Municipal cancelara al contratista así: Cuatro cuotas canceladas mediante pagos de actas parciales: previa presentación de informes aprobados por el supervisor donde conste el cumplimiento de este, así.

a) UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al 30%, del valor total del contrato, una vez se haga entrega del documento contentivo de la propuesta del diseño conceptual para la construcción del nuevo Estatuto Tributario Municipal, aprobado por el supervisor.

b) UN SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente al 25%, del valor total del contrato, una vez se haga entrega del documento contentivo de la propuesta del libro primero, es decir, lo que tiene que ver con la parte sustantiva del estatuto tributario municipal, que incluirá: la estructura técnica de los tributos que operan en el municipio de Ginebra, con el debido desarrollo como lo es la base legal, sus elementos constitutivos, exclusiones y demás particularidades de cada uno de ellos,

recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.

c) UN TERCER DESEMBOLSO correspondiente al 25%, del valor total del contrato, una vez se haga entrega del documento contentivo del libro segundo, esto es, la parte procedimental del estatuto tributario municipal, que incluirá toda la normativa aplicable a los procedimientos para el cobro de la totalidad de los impuestos, contribuciones, tasas y derechos en concordancia con el actual Estatuto Tributario Nacional y la legislación que en materia tributaria se halla expedido y se encuentre vigente a la fecha, aplicable a las entidades territoriales, recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.

d) UN CUARTO DESEMBOLSO correspondiente al 20%, del valor total del contrato, una vez se haga entrega del documento final, es decir el PROYECTO DE ACUERDO CONTENTIVO DEL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL PARA SER PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL, recibido a entera satisfacción del supervisor del contrato.

9. Recurso humano ofertado o designado para la ejecución contractual

AVANZAR ASOCIADOS S.A.S designará para la ejecución de las actividades de apoyo que materialicen los entregables contratados un equipo compuesto por los profesionales con los siguientes perfiles:

Recurso Humano	Cantidad	Experiencia
Profesional en Derecho, Especialista en Finanzas Publicas, Maestría en Tributación. Participación directa en la redacción y configuración de Estatutos Tributarios Territoriales Vigentes	1	Experiencia profesional Acreditada superior a 5 años en planeación, ejecución y dirección operativa de gestión relacionada a hacienda pública y rentas territoriales
Profesional en Economía, Especialista en Finanzas Publicas, Maestría en Economía y participación en la redacción y configuración de Estatutos Orgánicos de Presupuesto Vigentes.	1	Experiencia profesional Acreditada superior a 5 años en planeación, ejecución y dirección operativa de gestión relacionada a hacienda pública y el sistema presupuestal.

Recurso Humano	Cantidad	Experiencia Requerida
Profesional en Economía – Especialista	1	Experiencia profesional superior a 6 años en fortalecimiento y planeación financiera pública.
Profesional en Contabilidad	1	Experiencia profesional superior a 2 años Acreditada en participación de proyectos como coordinador.
Abogado (Especialista en Tributación Territorial)	1	Experiencia profesional superior a 10 años
Profesional Contador (documentador)	1	Experiencia profesional superior a 2 años

Atentamente,

María del Carmen Gallego

María del Carmen Gallego
CC 38.553.705 de Cali (V)
Representante legal
Email avanzarasociados@hotmail.com
Celular: 323 2906571

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACION

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACION: AVANZAR ASOCIADOS S.A.S.

SIGLA	NIT No. 900.541.097-9
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :	PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :
ORDEN: [NAL.] [DPTL.] [DIST.] [MPL.] [OTRO] ¿CUÁL? _____	TIPO: [] (VER AL RESPALDO)
	CLASE: [] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS: COLOMBIA	DEPARTAMENTO: VALLE
MUNICIPIO: CALI	DIRECCIÓN: CRA 4 No 11-45 OFICINA 707	
TELÉFONOS 8843135 – 3176582071 - 3175153946	FAX	APARTADO AEREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 ASESORIA	2 CONSULTORIA
3 CAPACITACION	4 SUMINISTRO DE SERVICIOS
5 SUMINISTRO DE PRODUCTOS	6 APOYO LOGISTICO

III. EXPERIENCIA Y SITUACION ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
DEPARTAMENTO ADM. PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL DPS	X		5960800	DICIEMBRE DE 2019	148.500.000
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA	X		6200000	DICIEMBRE DE 2019	301.000.000
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA	X		6200000	DICIEMBRE DE 2017	45.000.000
DEPARTAMENTO ADM. PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL DPS			5960800	DICIEMBRE DE 2017	50.718.500
MUNICIPIO DE BOSCONIA	X		5779071	DICIEMBRE DE 2016	69.600.000
MUNICIPIO DE EL PASO	X		5530473	DICIEMBRE DE 2016	69.600.000
MUNICIPIO DE DAGUA	X		2450200	DICIEMBRE DE 2016	75.000.000
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE	X		2450200	DICIEMBRE DE 2017	174.000.000
DEPARTAMENTO ADM. PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL DPS	X		5960300	DICIEMBRE DE 2018	177.500.000
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	X		6200000	ENERO DE 2020	74.970.000
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	X		6200000	JULIO DE 2020	74.970.000
MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI	X		6671146	OCTUBRE DE 2020	60.000.000
CONCEJO DISTRITAL SANTIAGO DE CALI	X		8837274	DICIEMBRE DE 2020	12.728.143
SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI SUNEMPUBLIC	X			NOVIEMBRE DE 2020	16.678.238
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA	X			ABRIL 2021	74.970.000
ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA	X			DICIEMBRE DE 2021	58.900.000
BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO	X			DICIEMBRE DE 2021	12.000.000
CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTACULOS DE CALI	X			DICIEMBRE DE 2021	115.136.173
DEPARTAMENTO HACIENDA GOBERNACIÓN DEL VALLE	X			DICIEMBRE DE 2022	240.000.000
DEPARTAMENTO DE HACIENDA ALCALDÍA DE CALI	X			DICIEMBRE DE 2022	300.000.000
BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO	X			DICIEMBRE DE 2022	20.000.000
CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTACULOS DE CALI	X			DICIEMBRE DE 2022	140.000.000
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL - CALI	X			DICIEMBRE DE 2023	72.557.652
SECRETARIA EDUCACIÓN VALLE DEL CAUCA	X			DICIEMBRE DE 2023	29.279.793
INSITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE CANDELARIA	X			DICIEMBRE DE 2023	28.758.654
CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI	X			DICIEMBRE DE 2023	38.000.000
CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI	X			DICIEMBRE DE 2023	17.528.700
CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI	X			DICIEMBRE DE 2023	38.080.000

CONSEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI	X			DICIEMBRE DE 2023	18.315.400
CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTACULOS DE CALI	X			DICIEMBRE DE 2023	129.591.000
CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA	X			JULIO DE 2024	19.000.000
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	X			SEPTIEMBRE DE 2024	102.526.347
ALCALDIA MUNICIPAL DE GINEBRA	X			DICIEMBRE DE 2024	14.300.000
MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI	X			FEBRERO DE 2025	17.000.000
MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI	X			SEPTIEMBRE DE 2025	60.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []	NÚMERO: 94.398.591	ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado []	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: DICIEMBRE DE 2024
María del Carmen Galeano	

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA
Sara Elsy Hurtado González	

CONTRATANTE

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/09/2025 12:35:04 pm

Recibo No. 10118210, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825LZTZ3C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	AVANZAR ASOCIADOS S.A.S
Nit.:	900641097-9
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	866690-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	13 de marzo de 2013
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	07 de abril de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CARRERA 4 # 11 45 OFICINA 507
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	avanzarasociados@hotmail.com
Teléfono comercial 1:	6054852141
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	3243315946

Dirección para notificación judicial:	CARRERA 4 # 11 45 OFICINA 507
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	avanzarasociados@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:	6054852141
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	3243315946

La persona jurídica AVANZAR ASOCIADOS S.A.S SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 10118210, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825LZTZ3C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 01 de febrero de 2013 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2013 con el No. 2856 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada AVANZAR ASOCIADOS S.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La persona jurídica tendrá como objeto social: principal actividades profesionales, actividades jurídicas, actividades de contabilidad, actividades administrativas y de apoyo. De oficina y otras actividades de apoyo a las empresas públicas y privadas, actividades administrativas y de apoyo de oficina, actividades combinadas de servicios administrativos de oficina, fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina, actividades de centros de llamadas (cali center), organización de convenciones y eventos comerciales, actividades de servicios de apoyo a las empresas no catalogada previamente, actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia, actividades de envase y empaque, otras actividades de servicio de apoyo a las empresas no catalogada previamente, teneduría de libros, auditoria financiera y asesoría tributaria, actividades de administración empresarial, actividades de consultoria de gestión, ejecución de toda clase de negocios financieros y comerciales relacionados con: Representación judicial, acompañamiento jurídico, asesoria juridica, asesorias contables, asesorias financieras, recuperación de cartera, capacitación, asesoría administrativa, suministro de materiales de oficina, organización y logística de eventos, formulacion y gestion de proyectos, prestacion de servicios de asesoría y consultoria estrategica en toda clase de servicios de comunicaciones, publicidad, mercadeo relacional, propaganda comercial, promocion, ventas y areas afines a las anteriores, pudiendo en consecuencia, prestar todos los servicios necesarios y complementarios a las mismas incluyendo diseño gráfico, páginas web, venta y diseño de software, elearling. Prestar servicios de intermediación en contratación con terceros de servicios de publicidad y difusión en diferentes medios escritos o electrónicos, tales como revistas, periódicos, publicaciones libros, internet, teléfono, vallas y cualquier otro medio de comunicación escrita, radio, televisión, cine, video, discos, cintas magnetofónicas, grabaciones audiovisuales de cualquier clase y cualquier otro medio de comunicación oral y audio visual. Prestar servicios de asesoría y consultoría estratégica en áreas de capacitación de proyectos productivos, temas sociales como seguridad y convivencia, inclusión social, resocialización de población especial, juventudes, niñas y niños, grupos étnicos, derechos humanos, reintegración social, apoyo psicosocial, educación, asuntos y campañas políticas, temas ambientales y ecológicos, salud, asi como la implementación, monitoreo y evaluación de los proyectos propuestos en la etapa de consultoria compra, venta, arrendamiento y administración de bienes de capital, muebles e inmuebles,

Recibo No. 10118210, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825LZTZ3C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

automóviles, maquinaria, dentro y fuera del territorio nacional. Invertir en sociedades o empresas colombianas o extranjeras, anónimas o sociedad por acciones simplificadas sas, que tengan como actividad o negocio propio de su objeto la fabricación, producción, importación, exportación, comercialización y distribución dentro y fuera del territorio de la república de colombia de toda clase de productos, bienes y servicios o la explotación de establecimientos de comercio dedicados a dicho giro. Adelantar actividades de fabricación, transformación, producción, transporte, compra, vénta, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de productos, bienes y servicios, al por mayor y al detal dentro y fuera del territorio de la república de colombia. Asesoría y consultoría, capacitación, suministro, prestación de servicios, asistencia técnica, en proyectos de construcción, producción, importación, exportación, comercialización y distribución, dentro y fuera dél territorio de la república de colombia, de toda clase de productos bienes y servicios. Recibir y efectuar donaciones a favor de personas naturales o jurídicas para obras de beneficio social o familiar inclusive a personas individualmente o constituir fideicomiso en beneficio de cualquier persona natural o jurídica, todo esto dentro de la re publica de colombia o en el exterior. Cualquier otra actividad comercial, industrial, agroindustrial, agropecuaria, de transporte, científica, deportiva, cultural, filantrópica, de esparcimiento, prestación de servicios, creación de sucursales y la representación de empresas y cosas similares ya sea nacional o extranjera en desarrollo de los negocios que integran el objeto social. Para cumplir con el objeto social, se podrá adquirir, construir, fabricar, enajenar, dar o tomar en arrendamiento y explotar cosas materiales que apunten al objeto social, así mismo se podrá suscribir contratos y realizar operaciones comerciales y financieras que favorezcan el cumplimiento del objeto social de la empresa. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$100,000,000
No. de acciones:	10,000
Valor nominal:	$10,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$100,000,000
No. de acciones:	10,000

Recibo No. 10118210, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825LZTZ3C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal: $10,000

CAPITAL PAGADO
Valor: $100,000,000
No. de acciones: 10,000
Valor nominal: $10,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente, ambos, representante y suplente,

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 019 del 30 de abril de 2023, de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2023 con el No. 11653 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA DEL CARMEN GALLEGO	C.C.38553705

Por Acta No. 020 del 23 de enero de 2025, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de febrero de 2025 con el No. 1801 del Libro IX, se designó a:

Recibo No. 10118210, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825LZTZ3C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MAGDALENA GALLEGO GALLEGO	C.C.1144188450

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el articulo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

Documento: Documento Privado del 30 de abril de 2023
Inscripción: 16 de junio de 2023 No. 11654 del libro IX

Consta la situación de control

Controlante: MARIA DEL CARMEN GALLEGO
C.C. 38553705
Domicilio: Cali-Valle
Nacionalidad: colombiano
Actividad: Comerciante

Controlada: AVANZAR ASOCIADOS S.A.S.
Nit: 900641097
Domicilio: Cali-Valle
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: la sociedad tendrá como objeto social principal lo siguiente:
Actividades profesionales, actividades jurídicas, actividades de contabilidad, actividades administrativas y de apoyo. de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas públicas y privadas, actividades administrativas y de apoyo de oficina,

Recibo No. 10118210, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825LZTZ3C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina, actividades de centros de llamadas (call center), organización de convenciones y eventos comerciales, actividades de servicios de apoyo a las empresas no catalogadas previamente, actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia, actividades de envase y empaque, otras actividades de servicio de apoyo a las empresas no catalogada previamente, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria, actividades de administración empresarial, actividades de consultoría de gestión, ejecución de toda clase de negocios financieros y comerciales relacionados con: representación judicial, acompañamiento jurídico, asesoría jurídica, asesorías contables, asesorías financieras, recuperación de cartera capacitación, asesoría administrativa, suministro de materiales de oficina, organización y logística de eventos, formulación y gestión de proyectos, prestación de servicios de asesoría y consultoría estratégica en toda clase de servicios de comunicaciones, publicidad, mercadeo relacional, propaganda comercial, promoción, ventas y áreas afines a las anteriores, pudiendo en consecuencia, prestar todos los servicios necesarios y complementarios a las mismas incluyendo diseño gráfico, páginas web, venta y diseño de software, e-learning. prestar servicios de intermediación en contratación con terceros de servicios de publicidad y difusión en diferentes medios escritos o electrónicos, tales como revistas, periódicos, publicaciones libros, internet, teléfono, vallas y cualquier otro medio de comunicación escrita, radio, televisión, cine, video, discos, cintas magnetofónicas, grabaciones audiovisuales de cualquier clase y cualquier otro medio de comunicación oral y audio visual, prestar servicios de asesoría y consultoría estratégica en áreas de capacitación de proyectos productivos, temas sociales como seguridad y convivencia, inclusión social, resocialización de población especial, juventudes, niños, grupos étnicos, derechos humanos, reintegración social, apoyo psicosocial, educación y asuntos campañas políticas, temas ambientales y ecológicos, salud, así como la implementación, monitoreo y evaluación de los proyectos propuestos en la etapa de consultoría compra, venta, arrendamiento y administración de bienes de capital, muebles e inmuebles.

Presupuesto de control: Conforme al artículo 260 y 261 del Código de Comercio, la controlante ejerce situación de control sobre la controlada por la siguiente razón:

PRESUPUESTOS (ART. 261 C. DE CIO.)
Presupuesto de Control Propiedad del 100% de las acciones que componen el capital de La sociedad, de conformidad con el numeral 1 del Artículo 261 del Código de Comercio.

Fecha de configuración de la situación de control: el día 30 de abril de 2023.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7020
Actividad secundaria Código CIIU: 8230
Otras actividades Código CIIU: 4761

Recibo No. 10118210, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825LZTZ3C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	AVANZAR ASOCIADOS SAS
Matrícula No.:	1221951-2
Fecha de matrícula:	30 de mayo de 2024
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CR 22 9 E 83
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $498,458,809

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:7020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO

CONTRATO No. 099 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PASO Y AVANZAR ASOCIADOS S.A.S

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL PASO
CONTRATISTA:	AVANZAR ASOCIADOS S.A.S
NIT:	900641097-9
REPRESENTANTE LEGAL:	ALEJANDRA MARÍA PUENTES SAIZ.
CEDULA DE CIUDADANÍA:	29.665.172 DE DE PALMIRA (VALLE DEL CAUCA)
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREOFESIONALES DE ASESORÍA, ASISTENCIA TECNICA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA ENTIDAD EN EL PROCESO DE CONVERGENCIA HACIA NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO – NICPS, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CAPACITACION, ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE NICSP, DENTRO DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y "CONVERGENCIA A ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PUBLICO NICSP." REQUERIDO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE A LA ENTIDAD.
VALOR:	SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($69.600.000).
PLAZO DE EJECUCION:	TRES (3) MESES
FECHA DE SUSCRIPCION:	SEPTIEMBRE 2 DE 2016

Entre los suscritos HIDALFO RAFAEL DE LA CRUZ ORTÍZ, mayor de edad y vecino del Municipio de El Paso - Cesar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.000.073 expedida en El Paso – Cesar, quien obra en nombre y representación del municipio de El Paso, en su carácter de Alcalde Municipal (en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, La ley 1450 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por un lado, y de otra parte, la ALEJANDRA MARÍA PUENTES SAIZ, mayor de edad, e identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.665.172 DE DE PALMIRA (VALLE DEL CAUCA), quien obra en nombre Y Representación de la firma AVANZAR ASOCIADOS S.A.S. con NIT 900641097-9 y quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: a). En desarrollo del Proyecto de la regulación Contable Pública, la Contaduría General de la Nación (CGN) direccionada por el Contador General da continuidad a la estrategia de modernización de la regulación contable del sector público, en concordancia con los objetivos de la Ley 1314 de 2009, la cual propende por una política pública que mejore el perfil competitivo de las empresas de propiedad estatal a través de la incorporación de prácticas líderes de aceptación mundial y de un marco normativo acorde con la rápida evolución de los negocios. b). Como parte de este proceso, la CGN publicó, en junio de 2013, el documento "Estrategia de Convergencia de la Regulación Contable Pública hacia Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)", el cual fue puesto a consideración de los interesados y del público en general. c). En este documento, se expusieron los estudios adelantados y las conclusiones que sustentaron la definición de los aspectos conceptuales y técnicos de la propuesta de política de regulación contable pública, en la cual se consideró la definición de los siguientes marcos normativos: a) Marco Normativo para Entidades de Gobierno, b)

0040

Calle 5 # 5-53 El Paso Cesar • Tel: 5550473 - 5550503 - 5550155 - 5550041 / Fax 5550155
email: alcaldiadelpaso@gmail.com

Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público y c) Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores o que Captan o Administran Ahorro del Público. d). En ejecución de la estrategia de modernización de la regulación contable pública la CGN expidió la resolución No. 743 de 2013, (modificada por la Resolución No. 598 de 2014), mediante la cual se incorporó, en el régimen de contabilidad pública, el arco normativo dispuesto en el anexo del Decreto Nacional 2784 de 2012 y sus modificaciones, las cuales es aplicable a las entidades definidas en su artículo 2 las cuales esencialmente corresponden a empresas que cotizan en el mercado de valores y que captan o administran ahorro del público. e). En desarrollo de dicha política de regulación contable pública, la CGN expidió la Resolución 743 de 2014, mediante la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo dispuesto en el anexo del Decreto Nacional 2784 de 2012, aplicable a las entidades definidas en su artículo segundo, las cuales esencialmente corresponden a empresas que cotizan en el mercado de valores, y que captan o administran ahorro del público. f). Que posteriormente la CGN mediante la Resolución 414 de 2014, incorpora, al Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos económicos, de Empresas que No Cotizan en el Mercado de Valores, y que No Captan ni Administran Ahorro del Público; g). Con el propósito de dar continuidad al proceso de modernización de la Regulación Contable Pública, pública el 3 de Julio de 2015, una vez obtenido los derechos para utilizar material desarrollado por la Federación Internacional de Contadores, La CGN público y puso a consideración de sus regulados e interesados en general, proyecto de marco normativo aplicable a las entidades de gobierno, en sus componentes de marco conceptual para la preparación y presentación de la Información Financiera y normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los Hechos Económicos. h). Así las cosas, en cumplimiento del Debido Proceso definido por la CGN como práctica de buen gobierno, y una vez analizados los comentarios que se recibieron al proyecto de marco normativo y efectuados los ajustes pertinentes, la CGN, mediante la Resolución 533 del 8 de Octubre de 2015, incorporó al régimen de contabilidad pública, el marco conceptual para la preparación de la información financiera y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. De igual manara la CGN expidió el instructivo No. 002 del 8 de Octubre de 2015, con el fin de orientar la determinación de los saldos iniciales bajo el nuevo marco normativo y la elaboración y presentación de los primeros estados financieros bajo dicho marco. I). Finalmente, y teniendo en cuenta que el ordenamiento de las finanzas públicas y la provisión de finanzas del sector público consolidado y de las entidades que lo conforman, constituyen herramientas fundamentales para el logro de los objetivos de buen gobierno, estabilización y crecimiento económico del País, es necesario que los destinatarios del marco normativo para entidades de gobierno, planeen, dispongan los recursos y ejecuten las actividades necesarias para que el proceso de convergencia hacia estándares internacionales de información financiera sea exitoso. j). Es por ello que la CGN, a través de la emisión de las Normas Interinstitucionales y al Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas ha establecido qué entidades están sujetas al nuevo marco normativo de acuerdo a la Resolución 533 de 201, listando entre ellas bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública y con las características de que no Cotiza en el Mercado de valores y ni captan ni administran ahorro público al Municipio de El Paso, con la Siguiente Caracterización señalada por la CGN.

No.	ENTIDAD	RAZON SOCIAL
804	215020250	EL PASO

k). Adicionalmente La CGN publicó el Documento "Cambios en la Política de Regulación Contable Pública y en la Definición del Marco Normativo de las entidades de gobierno, Resolución 620 del 26 de Noviembre de 2015, con el fin de exponer, las consideraciones efectuadas por el ente regulador, para mantener o modificar criterios inicialmente expuestos en la propuesta de política de regulación contable pública, así como para mantener o modificar definiciones contenidas en el proyecto de marco normativo, aplicables a las entidades de gobierno. l). Por ultimo, la CGM, expidió la resolución No.

Calle 3 # 5-52 El Paso Cesar - Tel.: 5530473 - 5530503 - 5550155 - 5530041 / Fax 5530155
email: alcaldiadepaso@gmail.com

113 del 1 de Abril de 2016, por la cual se incorpora normas de impuestos a las ganancias y se modifica la norma de acuerdos de concesiones desde la perspectiva de la entidad concedente en las normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de os hechos económicos del marco normativo para entidades de Gobierno del régimen de Contabilidad Pública. m). La actual Administración Municipal, requiere contratar los servicios de una persona jurídica con la experiencia e idoneidad suficiente para dar aplicación a los al Nuevo Marco normativo para la preparación y presentación de la información financiera y reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 533 del 8 de Octubre de 2015, la resolución 620 del 26 de Noviembre de 2015 y la resolución 113 del 1 de Abril de 2016 n) Que dentro de las causales de contratación directa que consagra el artículo 2°, numeral 4°, de la Ley 1150 de 2007 está el contenido en el literal h relacionado con los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; ñ). Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, señala: Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. o) Que el contrato se celebra en un todo de acuerdo a las disposiciones consagradas en el Estatuto de Contratación Administrativa por la necesidad del servicio requerido Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, puede procederse a la suscripción y ejecución del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a laPRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA ENTIDAD EN EL PROCESO DE CONVERGENCIA HACIA NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO – NICPS, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE NICSP, DENTRO DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y "CONVERGENCIA A ESTANDARES INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PUBLICO NICSP " REQUERIDO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE A LA ENTIDAD. CLAUSULA SEGUNDA ALCANSE DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A EJECUTAR. El Apoyo y transferencia del conocimiento para la debida transición al nuevo marco normativo, Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), así como la conversión de los estados financieros y preparación de los reportes con sus revelaciones tomando como base la normatividad vigente para la fecha de presentación de los primeros estados financieros bajo el nuevo modelo contable.ACTIVIDADES ESPECIFICAS: En desarrollo del Presente contrato, se deberán ejecutar las siguientes actividades:PREPARACION OBLIGATORIA – AÑO 2016. Plan de Acción: 1. Elaboración de acuerdo a las Necesidades de la Entidad del Cronograma de Actividades Plan de evaluación y adaptación. 2. Determinación de fechas claves. 3. Determinar las Secretarías, Subsecretarías y Secciones implicados en el proceso. 4. Establecer Objetivos en el Proyecto. 5. Determinar Planes de Capacitación. 6. Determinar Partidas de Estados Financieros. 7. Formular Estrategias. Adaptación: 1. Elaboración de acuerdo a las necesidades de la Entidad del cronograma de actividades Proyecto de Implementación. 2 Determinación del Comité NICSP (Funcionarios Entidad). 3. Acuerdo de alcance, funciones, actividades a desarrollar y reportes a Emitir. 4. Interacción con las diferentes Dependencias de la Entidad. Diagnostico : 1- Recopilación de información de los diferentes líderes de los procesos de la Entidad con el fin de analizar información detallada de los hecho económico desde que inicia hasta que termina en su registro contable. 2- Normatividad vigente bajo NICSP para entidades del gobierno. 3- Identificación de las NICSP aplicables a la entidad. 4- Resumen detallado de las NICSP aplicables a la entidad. 5- Calculo de los efectos globales más importantes sobre las cifras

Calle 3 # 3-52 El Paso Cesar - Tel.: 5550625 - 5530503 - 5530153 - 5530061 / Fax: 5530153
email: alcaldiadelpaso@gmail.com

de los estados financieros por la implementación de las nuevas normas. 6- Se determinara la forma de aplicación de las NICSP en la Entidad y sus efectos operativos. 7- Se evaluara los sistemas de información actuales (tecnología y software) y su capacidad de responder los requerimientos de las NICSP. 8- Principales sectores a evaluar en la Institución y a tener en cuenta en el proceso de preparación Obligatoria. 9- Elaboración de un diagnóstico de acuerdo al análisis realizado anteriormente. 10- Elaboración de recomendaciones según los análisis realizados. Capacitación: 1). Elaboración de acuerdo a las necesidades de la entidad del cronograma de Actividades de Capacitación. 2). Capacitación sobre la Preparación, elaboración y reporte del Estado de Situación Financiera de Apertura - ESFA - Instructivo 002. 3). Capacitación sobre la aplicación del Nuevo Marco Normativo para Entidades del Gobierno, aplicables a la entidad en particular - Resolución 533 de 2015. 4). Impactos esperados, Contables y financieros en la transición al nuevo marco normativo de Información Financiera – NICSP. Desarrollo de Soluciones : 1. Evaluación y determinación de las nuevas necesidades que debe satisfacer el software contable para garantizar el adecuado soporte de implementación y manejo de las NICSP. 2. Conjuntamente con el personal de la Entidad se analizara y elabora el borrador de Políticas contables de Convergencia al 01 de Enero de 2017. 3. Elaboración del manual de políticas contables para la entidad de acuerdo a sus necesidades de información y conforme a lo dispuesto por CGN. 4. Revisión en su integridad del nuevo manual de políticas y procedimientos contables para asegurar que cumple en su totalidad con las NICSPSimulacro ESFA - Conversión Balance Inicial al 31 de Octubre de 2016: 1- Diseño de las plantillas de soporte de la conversión e implementación de las nuevas normas contables en cada una de las cifras de los estados financieros al 31 de Octubre de 2016. 2- Evaluar el uso de las exenciones de acuerdo con el Instructivo 002 de la CGN para el proceso de conversión del balance de apertura. 3- Inducción a las Entidades para la realización de la conversión del balance inicial. 4- Apoyo y monitoreo a la conversión de cada una de las cifras del balance de apertura a las NICSP, revisando, entre otros, las coberturas y derivados implícitos.Análisis el resultado e impacto en los estado. 5- s financieros y demás aspectos de acuerdo con el resultado de la conversión inicialEstrategias de Cierre - Simulacro ESFA: 1). Elaboración de acuerdo a las Necesidades de la Entidad del cronograma de actividades a realizar para un óptimo cierre contable. 2). Recomendaciones de medición y ajustes en los Activos. 3). Recomendaciones de medición y ajustes en los Pasivos. 4). Recomendaciones de medición y ajustes en las partidas adicionales de los estados financieros. 5). Recomendaciones Generales con miras a la elaboración del Estado de situación Financiera de Apertura - (01 de Enero de 2017). Para la ejecución de las actividades DESCRITAS, el contratista deberá utilizar el personal profesional que a continuación se señala, los cuales deben cumplir las condiciones de formación académica y de experiencia que a continuación se mencionan:

Economista con Maestría en Finanzas
Contador Público especialista en Finanzas
Contador Público Especialista en Contabilidad Financiera Internacional
Contador Público Especialista en Gerencia Tributaria
Contador Público Especialiste en Finanzas públicas
Administrador de Negocios

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones especificas relacionadas con las actividades que hacen parte del objeto del contrato a celebrarse, el contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones: a) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos. b) Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades especificas oportuna e idóneamente en las condiciones pactadas. c) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato. d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones. e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hacho. f) Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del contrato. g) Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos. h) Mantener vigentes todas las garantías que amparan

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de TRES (3) MESES, Contados a partir del perfeccionamiento del contrato y del cumplimiento de los requisitos de ejecución: (Constitución y aprobación de la garantía única de cumplimiento exigida del correspondiente Registro presupuestal.) CLAUSULA OCTAVA-: GARANTIAS. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, no obstante lo anterior, el Municipio de El Paso – Cesar, en esta ocasión en particular, exigirá al contratista la constitución de una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: Cumplimiento del contrato: De conformidad con lo establecido por el Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015; este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de: (1) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (2) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;(3) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Este amparo deberá tener una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo al plazo de ejecución y hasta su liquidación. (Cuatro Meses). Buen manejo y correcta inversión del anticipo, para cubrir a la entidad estatalde los perjuicios sufridos con ocasión de la no inversión, el uso indebido y la apropiación indebida que el Contratista haga de los dineros que sean entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, por el cien por ciento (100%) de la suma de dinero entregado a título de anticipo, y cuya vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, con el objeto de cubrir al Municipio frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. Calidad del Servicio, con el objeto de cubrir a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al Contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato de prestación de servicio, o de la mala calidad del servicio prestado propiamente dicho, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. PARAGRAFO: APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS Y MANTENIMIENTO DE SU VIGENCIA: El Municipio aprobará las garantías exigidas por él y constituidas por el contratista, siempre que las encuentre ajustadas a lo especificado en el contrato. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la entidad le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias. El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, que la suma asegurada se disminuyere o agotare. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue el término de su ejecución, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponerla garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. El contratista deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. CLAUSULA NOVENA: MULTAS: El Municipio, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del Contratista y previo informe técnico del supervisor, tendrá la facultad de imponer al segundo, multas sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total el contrato, que sumadas no superen el 10% del mismo, respetando en todo momento el principio fundamentalísimo del derecho al debido proceso, con el objeto de conminarlo a cumplir con sus obligaciones, y solo mientras esté pendiente la ejecución de alguna de ellas. Si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, el Municipio entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su paralización. En este caso se procederá a la declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías constituidas a favor de la entidad contratante y se ordenará la

Calle 3 # 3-52 El Paso Cesar - Tel.: 5530475 - 5530303 - 5530155 - 5530241 / Fax: 5530155
e-mail: alcaldiadepaso@gmail.com

el contrato en los términos del mismo. EL CONTRATISTA deberá mantener al municipio del Paso Cesar, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato. l) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. Las demás que por ley o contrato le correspondan. j) Elaborar mensualmente los informes de gestión y cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a).En virtud del presente contrato EL MUNICIPIO se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Secretaría de Hacienda del Municipio y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida. b) Facilitar al contratista las instalaciones adecuadas para que éste desarrolle el objeto del presente contrato c) brindar al Contratista en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales. d) realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato, e) Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad.f) velar por el cumplimiento del mismo. CLÁUSULA QUINTA. ANTICIPO Y FORMA DE PAGO: Anticipo: El municipio entregará al contratista en Calidad de Anticipo, del 30% del Valor del contrato, equivalente a la suma de: VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($20.880.000), previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, siempre que el contratista presente la siguiente información.1). Certificación bancaria sobre la apertura de una cuenta a nombre del contrato y del contratista para el manejo de los recursos correspondientes al anticipo.2). Plan de Inversión del Anticipo, aprobado por el supervisor del contrato.3). Constancia de Pago de los Aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. Manejo del Anticipo: Una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el contratista debe aperturar una cuenta a nombre del contrato, para el manejo exclusivo de los recursos entregados en calidad de anticipo, la cual debe ser presentada a la entidad como requisito previo para el giro de los recursos y en caso de generar rendimientos financieros estos deberán ser depositados en las cuentas de la entidad territorial, en la cuenta que para tal efecto indique el Secretario de Planeación Municipal. Forma de Pago: EL MUNICIPIO pagará al contratista los Honorarios correspondientes al valor del contrato, de la siguiente manera: Se realizara Tres (3) pagos mensualizados de igual valor, al finalizar cada mes de ejecución del contrato, cada uno por una cuantía igual a DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($16.240.000) M/CTE, al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, todo esto, previo certificado de cumplimiento por parte de la Secretaria Hacienda Municipal o quien haga las Veces de Supervisor, en todo caso, de acuerdo con la distribución y asignación del PAC efectuados por la Secretaria de Hacienda Municipal.De cada cuenta de cobro presentada por el contratista para su pago, se hará la correspondiente amortización de los recursos del anticipo hasta por un 30% del valor de la cuenta o factura, hasta completar el 100% de la amortización de estos recursos.Los Pagos se realizaran dentro de los ocho (8) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura de venta, siempre que cumpla con todas las exigencias contractuales para su pago entre ellas:1). Presentar Informe de Ejecución de las Actividades y el periodo que corresponde.2). Presentar certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el Supervisor del Contrato.3). Presentar los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales tanto de la empresa como de los profesionales vinculados mediante contrato de prestación de servicio.4).. Los demás documentos que sean necesarios siempre que sirvan de comprobación de cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.CLAUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de Disponibilidad Presupuesta No. 277 del 28 de Junio de 2016 del rubro 03-0-5-17012-80 , por valor de: SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($69.600.000).

Calle 3 # 3-52 El Paso Cesar - Tels: 5530073 - 5530303 - 5530153 - 5530041 / Fax: 5530153
email: alcaldiadelpaso@gmail.com

liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. El procedimiento para la imposición de la multa será el descrito en el artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. Las multas se harán efectivas directamente por la entidad pudiendo acudir a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al Contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del Contratista y de su garante, el Municipio proferirá el acto administrativo en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al Contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas. El Municipio reportará a la Cámara de Comercio, por medios electrónicos, la información sobre cualquier multa impuesta. A continuación se señalan de manera enunciativa y no taxativa, algunas de las causales de imposición de multas por parte de la entidad contratante: a) Por incumplimiento en la disposición del personal profesional. b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones específicas o generales a su cargo. c) Por incumplimiento en la entrega de los informes esperados: d) Por incumplimiento en el mantenimiento de las garantías o de su extensión, actualización y modificación cuando a ello haya lugar. Parágrafo 1: No se podrá imponer multa con posterioridad a que el Contratista haya ejecutado la obligación pendiente si, esta aún era requerida por la entidad. Parágrafo 2: Para efectos del cobro de las multas que se impongan, si hay lugar a ello, el contratista autoriza expresamente a LA CONTRATANTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente a la multa. La imposición de estas multas no priva a LA CONTRATANTE del derecho de dar por terminado el contrato y de ejercer todas las acciones a que tenga derecho de acuerdo con la Ley y con el presente contrato. CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: La cláusula penal pecuniaria se incluirá en el texto del contrato, y se estipulará en la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y de forma proporcional a su avance, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen EL MUNICIPIO por el incumplimiento total o parcial del contrato o en caso de declaratoria de caducidad, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el contrato que se celebrará, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. EL MUNICIPIO, podrá hacer efectiva la cláusula mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, tomar directamente su valor de los saldos que adeude al contratista, si los hubiera, para lo cual se entiende expresamente autorizado el Municipio con la suscripción del contrato. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. CLAUSULADECIMA PRIMERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización EL MUNICIPIO, mediante Resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inc. 2o, art. 14.Num 2° de la ley 80 de 1.993. PARÁGRAFO: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. CLAUSULADECIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. CLAUSULA DECIMA TERCERA.- AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Cuarta de este contrato. DECIMA CUARTA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución

Calle 5 # 3-52 El Paso Cesar - Tel.: 5530478 - 5530303 - 5530155 - 5530041 / Fax: 5530155
e-mail: alcaldiadepaso@gmail.com

de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. CLAUSULADECIMA QUINTA.-AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA para percibir los honorarios acordados, deberá acreditar la afiliación y pago al sistema de seguridad social. CLAUSULADECIMA SEXTA.-SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partesacuerdan que en el evento en que se presenten controversias durante la ejecución y liquidación del contrato, estas serán dirimidas directamente por ellas mediante los mecanismos establecidos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, y en el evento en que estas persistan acudiran ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. CLAUSULADECIMA SEPTIMA.-INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata el artículo 8° de la ley 80 de 1993 y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la citada ley. CLAUSULADECIMA OCTAVA.-DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de El Paso-Cesar. CLAUSULADECIMANOVENA.-SUPERVISION: De acuerdo con lo establecido por el Artículo 83 de La Ley 1474 de 2011, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.Para efectos del contrato a celebrar, el Municipio de El Paso – Cesar, designara como supervisor al Secretario de Hacienda Municipal o quien haga sus veces. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.EL supervisor esta facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsables de informar los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que(pueden) poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.El supervisor es responsable porNo exigir, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. Omitir el deber de informar los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. CLAUSULA VIGESIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá darse por terminado anticipadamente, en cualquiera de los siguientes casos: 1). Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo. 2). Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, certificado por el supervisor del contrato. 3). Por disolución de la persona jurídica del contratista. 4). Por imposibilidad de cumplir el objeto del contrato. El contrato se terminará cuando: * Se cumpla el plazo de ejecución del contrato. *Se cumpla el objeto contractual y todas las obligaciones derivadas del contrato, y se expida el acta de terminación del contrato firma da por el interventor y el supervisor. *El contrato se terminara unilateralmente por las razones señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACIONDELCONTRATO:El contrato podrá liquidarse por mutuo acuerdoentre las partes contratantes o de manera unilateral por parte del Municipio. LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO: Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a: a)Al cumplimiento del contrato, si este se da antes del vencimiento del plazo de ejecución, b)la expiración del termino previsto para la ejecución del contrato, c)la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o d)la fecha del acuerdo que la disponga. El Contratista presentará para efectos de la liquidación bilateral, un proyecto de acta de liquidación del contrato que colocará a revisión del supervisor, quien podra sugerir o hacerle los ajustes,

Página 10

adiciones, supresiones o complementación es que estime convenientes y pertinentes. En caso de que el contratista no se halle de acuerdo con las modificaciones sugeridas o realizadas por el Supervisor, deberá dejar constancia de ello en el texto del acta, en un acápite que se denominará "SALVEDADES". Obtenido el visto bueno del supervisor, se procederá a la firma del acta definitiva. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. En caso de que no sea posible la liquidación de mutuo acuerdo del contrato, este se liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo de cuatro (4) meses dispuestos para la liquidación por mutuo acuerdo. Se podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos: 1). Cuando el Contratista no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final de mutuo acuerdo, dentro de los treinta(30) días calendarios siguientes al recibo de la citación para acordarla. 2). Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta de liquidación por estar en desacuerdo con el contenido de la misma. 3). Cuando el contratista habiendo suscrito el acta de liquidación de mutuo acuerdo, hiciera salvedades, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto De acuerdo. 4). Cuando hayan transcurrido cuatro (4) meses desde el Cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, sin que este se hubiere liquidado bilateralmente. La liquidación unilateral se hará a través de resolución motivada, firmada por el Sr. Alcalde o por quien el delegue para ello. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución será necesario: 1) Constituir por parte del contratista la garantía única de cumplimiento y aprobarla por la entidad siempre que este cumpla con las cuantías y vigencias exigidas en este contrato y 2) El registro presupuestal definitivo (Inc.2o.Art. 41 de la Ley 80 de 1993). CLAUSULA VIGESIMA TARECERA.- SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con el numeral 2º del art. 14 de la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007, la ley 1450 de 2011, el Decreto ley 019 de 2012 y el Decreto 1510 de 2013 y demás normas que lo modifiquen. Para constancia se firma en el municipio de EL Paso- Cesar, a los Dos (02) días del mes de Septiembre de 2016.

HIDALFO RAFAEL DE LA CRUZ ORTIZ
Alcalde Municipal

ALEJANDRA MARIA PUENTES SAIZ
R.L Avanzar Asociados S.A.S

Página 9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

CONTRATO No.4131.010.26.1.1808

Nombre del contratista: AVANZAR ASOCIADOS S.A.S.
Documento de identificación: Nit. 900641097-9

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el Art.5 de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas:

1. Acompañamiento en la revisión de la estructura normativa contenida en los acuerdos que en la actualidad constituyen el denominado Estatuto Orgánico de Presupuesto de Santiago de Cali, actividad de la cual deberá presentar el informe correspondiente.

2. Realizar en conjunto con los funcionarios que la entidad contratante determine, las actividades de apoyo que se requieran para la identificación de la estructura reglamentaria contenida en los acuerdos que en la actualidad se encuentran implementadas por inclusión en el denominado Estatuto Orgánico de Presupuesto de Santiago de Cali o por actos administrativos del ente territorial que hubiesen sido expedidos en uso de facultades otorgadas por el Honorable Consejo Distrital o norma nacional. actividad de la cual deberá presentar el informe correspondiente.

3. Acompañar y asesorar las actividades internas necesarias para lograr la identificación de la estructura reglamentaria del Estatuto Orgánico de Presupuesto del orden nacional con incidencia en los aspectos operacionales del presupuesto territorial y su implementación actual en el Distrito de Santiago de Cali, actividad de la cual deberá presentar el informe correspondiente.

4. Acompañar y asesorar las actividades internas necesarias para lograr la adecuación normativa o ajuste por analogía procedimental de las normas territoriales distritales vigentes que regulan el Sistema Presupuestal y que estén contenidas en acuerdos y decretos del orden Distrital en Santiago de Cali. actividad de la cual deberá presentar el informe correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Apoyar las actividades internas necesarias para lograr la Estructuración de la propuesta de Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santiago de Cali, la cual debe recoger los resultados de los ajustes que se deriven del desarrollo de los puntos 1,2,3 y 4 de la presente propuesta, actividad de la cual deberá presentar el informe correspondiente.

6. Asesorar y acompañar las actividades necesarias para que dentro de la propuesta de Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santiago de Cali, se incluya un cronograma o calendario presupuestal que corresponda a las diferentes etapas de programación, formulación, presentación, aprobación, liquidación y cierre presupuestal. actividad de la cual deberá presentar el informe correspondiente.

7. Asesorar la elaboración del borrador del proyecto de Acuerdo a presentar al Honorable Consejo Distrital, mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Santiago de Cali, actividad de la cual deberá presentar el informe correspondiente.

8. Acompañar a la entidad en la elaboración de una propuesta de documento publicable denominado MANUAL DE PRESUPUESTO DE SANTIAGO DE CALI, que corresponda a una compilación de conceptos y definiciones acordes con el marco normativo vigente para el Sistema Presupuestal Colombiano, con base en las publicaciones del gobierno nacional, los ministerios, departamentos administrativos diferentes autoridades públicas y académicas, que además contendrá los decretos, resoluciones y circulares locales que complementan la aplicación del Estatuto Orgánico del ente territorial. actividad de la cual deberá presentar el informe correspondiente.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000) incluido IVA, discriminados así: Costo Directo $252.100.840, Iva $47.899.160. El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en tres (3) cuotas, así:

1. Un primer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, esto es, la suma de noventa millones de pesos ($90.000.000), dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la factura, previa entrega de los informes producto de las actividades de apoyo que se hayan desarrollado de acuerdo con los numerales 1, 2 y 3 de las actividades específicas según el presente documento.

2. Un segundo pago equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato, esto es, la suma de ciento ochenta millones de pesos ($180.000.000), dentro de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

treinta días siguientes a la emisión de la factura, previa entrega de los informes producto de las actividades de apoyo que se hayan desarrollado de acuerdo con los numerales 4, 5, 6 y 8 del presente documento.

3. Un tercer y último pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, esto es, la suma de treinta millones de pesos ($30.000.0000), dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la factura, previa entrega de los informes de las actividades de apoyo que se hayan desarrollado de acuerdo con los numerales de la actividad específica descrita en el numeral 7 del presente documento.

previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al Art.23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 del 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. M) Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos del Distrito Especial de Santiago de Cali, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo o cumple actividades de apoyo a la supervisión, deberá aportar la constancia de aprobación de los cursos virtuales diseñados para fortalecer la gestión contractual por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. Q) El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. De conformidad con el numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Distrito de Santiago de Cali ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la normatividad vigente aplicable para cada caso.

CLÁUSULA SEXTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL. El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normativa vigente aplicable y el documento técnico de supervisión de la Administración.

CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al contrato según lo estipulado en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Las partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes sanciones contractuales: I. MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece la normativa vigente aplicable. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con la normativa vigente aplicable. II. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, el CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable. En todo caso, el CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MANEJO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Servicios. III. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (normativa vigente aplicable), dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE , sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la normativa vigente aplicable. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima quinta del presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la normativa vigente aplicable, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE

FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO
Director
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

EL CONTRATISTA

WILMAR VILLADA GARCIA
C.C.No. 94.398.591
Representante Legal
AVANZAR ASOCIADOS S.A.S.

Proyectó: Dora Ligia Cardona Mejia – Abogada Unidad de apoyo a la gestión DAH
Revisó: Margarita Rosa Barrera Córdoba – Jefe Unidad de apoyo a la gestión DAH

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRALORÍA
GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

CONTRATO No. 1110.11.05.23.74

CONTRATO DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATISTA: AVANZAR ASOCIADOS S.A.S NIT 900641097-9

VALOR: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/CTE incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar

PLAZO: HASTA EL VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DEL 2023.

OBJETO:

"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO CON LA FINALIDAD DE BRINDAR UNA CAPACITACIÓN ORIENTADA A AFIANZAR Y ACTUALIZAR EL CONOCIMIENTO RELACIONADO CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN- MIPG- PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERA DE SANTIAGO DE CALI"

Entre los suscritos, **JEFFERSON ANDRÉS NÚÑEZ ALBÁN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.073.634, quien actúa en calidad de Subcontralor de la Contraloría General de Santiago de Cali, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 0100.24.03.19.001 del 17 de enero de 2019, expedida por el Contralor General de Santiago de Cali con fundamento en lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien en el curso del presente documento se denominará **CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI,** por una parte, y, por la otra, **AVANZAR ASOCIADOS S.A.S NIT 900641097-9** representada legalmente por el señor **WILMAR VILLADA GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.398.591, quien para efectos de este documento, se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, El Plan Institucional de Capacitación – PIC de la Contraloría General de Santiago de Cali, vigencia 2023, es un instrumento que atiende las necesidades de aprendizaje a nivel organizacional e individual, para el cumplimiento efectivo de metas y objetivos trazados en la planeación estratégica de la entidad y se alinea de acuerdo a los objetivos 1, 2 y 3 del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (Decreto 1499 de 2017). **2)** Que, Así mismo, determina las prioridades de capacitación de los servidores públicos y orienta la ejecución de los recursos que por Ley están destinados a la capacitación de los funcionarios (Ley 1416 de 2010). **3).** Que, por lo anterior y para dar cumplimiento a la ejecución del Plan Institucional de Capacitación, la Dirección Administrativa y Financiera, solicita estudiar la viabilidad de contratar a una persona natural o jurídica con

experiencia en la prestación de servicios educativos, con la finalidad de brindar una capacitación orientada a afianzar y actualizar el conocimiento relacionado con los procesos de Responsabilidad Fiscal, Cobro Coactivo y Sancionatorio Fiscal, teniendo en cuenta los cambios normativos.4) Que, Se requiere desarrollar el siguiente contenido temático: TEMA GENERAL. Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG • Antecedentes normativos y marco conceptual • Generalidades de MIPG • Dimensiones operativas y políticas Talento humano. - Direccionamiento estratégico y planeación. - Gestión con valores para resultados - Evaluación de resultados. - Información y comunicación.- Gestión del conocimiento y la innovación. - Control Interno • Implementación de las políticas • Elaboración y seguimiento de indicadores. • Autodiagnósticos • Normativa de los planes institucionales • Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión FURAG. 5) Que el taller deberá cumplir con (20) HORAS académicas. 6). Que se busca con esta acción de formación, aportar a la actualización de los autodiagnósticos de las diferentes políticas, la formulación de planes de acción acorde con las capacidades, los objetivos estratégicos y los cierres de brechas, para incrementar cada uno de los índices de resultado de las políticas de gestión y desempeño institucional. 7).Que, la Dirección Administrativa y Financiera, encargada del recurso humano de la Entidad estableció que no se cuenta con personal que atienda las actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación, por lo tanto, se hace indispensable proceder a la contratación de una persona natural y/o jurídica idónea y con experiencia en estos tópicos, que nos preste sus servicios y, de esta manera, dar cumplimiento a las normas citadas en precedencia. 8) Que, las jornadas de capacitación se desarrollarán de manera presencial, con una participación aproximada de 25 servidores públicos; intensidad horaria de 20 horas académicas, requiriendo para su desarrolló del apoyo logístico, al igual, que la entrega de memorias con los temas desarrollados y certificado de asistencia para los participantes. 9) Que, la Dirección Administrativa y Financiera, encargada del recurso humano de la Entidad estableció que no se cuenta con personal que atienda las actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación, por lo tanto, se hace indispensable proceder a la contratación de una persona natural y/o jurídica idónea y con experiencia en estos tópicos, que nos preste sus servicios y, de esta manera, dar cumplimiento a las normas citadas en precedencia. **10)** Que, el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que las adicionen, complementen o reglamenten y, en lo no previsto por ellas, por las normas civiles y comerciales atinentes, y en especial, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:**"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO CON LA FINALIDAD DE BRINDAR UNA CAPACITACIÓN ORIENTADA A AFIANZAR Y ACTUALIZAR EL CONOCIMIENTO RELACIONADO CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN- MIPG- PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERA DE SANTIAGO DE CALI"". **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones de las partes las contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, especialmente, las previstas en el presente contrato; y **POR PARTE DE EL(LA)**

CONTRATISTA: El contratista cumplirá con todas y cada una de las actividades que se citan a continuación: **1).** Prestar el servicio de apoyo dictando en forma presencial la capacitación con el personal idóneo y la logística necesaria, con intensidad horaria de veinte (20) horas académicas, dirigido a veinticinco (25) funcionarios , de la Contraloría General de Santiago de Cali, cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas, temas a desarrollar, intensidad horaria, y demás parámetros establecidos por la Entidad en los correspondientes documentos y estudios previos y de conformidad con la propuesta.**2).** Acordar conjuntamente el cronograma para la realización de actividades con el supervisor (a) del contrato **3).** Disponer del personal idóneo y con la experiencia requerida para la realización de las ponencias.**4).** Asumir todos los gastos operativos materiales y logística necesaria para la realización de las jornadas de la capacitación. **5).** Entregar a los participantes los materiales, memorias y certificados. **6).** Atender los requerimientos del supervisor. **7).** Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento del objeto contratado. **8).** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. **9).** Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales, de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y demás normas concordantes. **10).** Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes, incluidos los docentes. **11).** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **12).** En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación para lo cual aportará el RUT actualizado. **13).** El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT **14).** Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o la Contraloría General de Santiago de Cali para realizar sus actividades. **15).** Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **POR PARTE DE LA CONTRATANTE:** 1) Efectuar los pagos de conformidad con lo indicado en el presente documento. 2) Suministrar al contratista la información que requiera para el cabal desempeño de sus actividades. 3) Designar supervisor. **TERCERA. METODOLOGÍA DE TRABAJO.** EL (LA) CONTRATISTA desarrollará sus actividades en coordinación y según las directrices del supervisor. **CUARTA. VALOR:** El valor del presente

contrato es de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 35.000.000) M/CTE incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar **QUINTA. MODALIDAD DEL CONTRATO.** Teniendo en cuenta que se considera que el objeto contractual puede ser ejecutado de manera idónea por una persona jurídica, reconocida, con la capacidad de aglutinar el equipo humano y los recursos físicos, financieros y tecnológicos que faciliten la correcta realización de todas las actividades académicas, organizativas, logísticas y asistenciales, que implica el adecuado desarrollo del objeto contractual, la modalidad del presente contrato es la contratación directa de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. El presente contrato no genera relación laboral, ni pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones, no tendrá relación de subordinación; EL(LA) CONTRATISTA no deberá sujetarse a horario laboral alguno, aunque dedicará todo el tiempo necesario para el cabal cumplimiento del mismo. Además, se celebra en consideración a las calidades del (la) contratista para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Se cancelará con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.83113.107.1.2.1.0.00 y disponibilidad presupuestal No. 164 del 3 de mayo de 2023.**SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagado de la siguiente forma: Un único pago total por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 35.000.000) M/CTE incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar, una vez finalizado el taller, entregado el informe final correspondiente y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado del pago de las obligaciones relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social, si es persona natural. Si es persona jurídica, deberá certificar el pago de las obligaciones relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social de la empresa y sus trabajadores dependientes a través de certificado de paz y salvo expedido por el revisor fiscal, acompañado de la respectiva planilla cancelada, copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la junta central de contadores no mayor a tres (3) meses de expedición del profesional en mención, además de la factura y el RUT actualizado. Respecto de los contratistas vinculados a la persona jurídica para la ejecución del presente objeto contractual, deberán anexar al informe de actividades, la planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, incluida la de los docentes. **OCTAVA. PLAZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista contará con un plazo hasta el veintinueve (29) de diciembre del 2023 para prestar el servicio de capacitación, tiempo que será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de las pólizas correspondientes, pago de estampillas y el registro presupuestal. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será realizada por la Subdirectora Administrativa o quien haga sus veces, quien una vez reciba la respectiva comunicación cumplirá las funciones propias de supervisión de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011 y demás

normas complementarias. **PARÁGRAFO:** El (la) supervisor del contrato deberá rendir un informe de la ejecución del contrato. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL(LA) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y por intermedio de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, las siguientes garantías: 1) Amparando el cumplimiento del contrato, en cuantía igual al treinta por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. 2) Amparando la calidad del servicio por una cuantía del treinta (20%) por ciento del valor del contrato, por un lapso igual al término de su vigencia y cuatro (4) meses más. 3) Amparando el pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato equivalente al diez por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el término de su vigencia y tres (3) años más. Responsabilidad Civil Extracontractual. TIPIFICACIÓN: Este amparo debe cubrir a la Entidad para que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista igual para que la cubra de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las mismas. ASIGNACIÓN: El contratista es total y absolutamente responsable del cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. GARANTÍA: EL contratista debe amparar y cubrir la garantía de la responsabilidad civil extracontractual en un valor de 200 SMMLV y su vigencia será igual al período de ejecución del contrato. las garantías de esta cláusula serán aprobadas por LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI. **UNDÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL(LA) CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, pudiendo ésta reservar las razones que tenga para negar la cesión. **DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, podrá cuando se presenten las circunstancias descritas en el Numeral 1 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, mediante el procedimiento descrito en los artículos 15 a 17 ibídem. **DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:** LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del(la) contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización, de conformidad con el Artículo 18 Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL (LA) CONTRATISTA, se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente LA

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI de los saldos que se adeuden a EL(LA) CONTRATISTA, o de la garantía constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso se observarán las reglas mínimas previstas por el Artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACION:** De acuerdo al Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, con el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios; por lo tanto, no se realizará liquidación al presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS Y SANCIONES:** Si EL(LA) CONTRATISTA incurre en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. En todo caso, la imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL(LA)** CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL(LA) CONTRATISTA ejecutará el contrato en la Ciudad de Santiago de Cali. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** EL presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor de ninguna de las partes. Del acuerdo de terminación y liquidación se levantará un acta suscrita por las partes y por el(la) supervisor(a). **VIGÉSIMA PRIMERA. AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE PENSIÓN, SALUD Y RIESGOS LABORALES. -** En cumplimiento de los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el(la) CONTRATISTA deberá presentar paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados en los últimos seis meses firmado por el revisor fiscal, si no se tiene, por el representante legal, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA. HOJA DE VIDA:** EL(LA) CONTRATISTA debe presentar el formato único de hoja de vida de persona jurídica debidamente actualizada. **VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN:** El contrato requiere para su ejecución del Registro Presupuestal, de la aprobación de la garantía establecida en la cláusula décima por parte de LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, de la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato y forman parte de este los siguientes documentos: 1. Estudios Previos. 2. Propuesta. 3. Certificado de Existencia y

Representación legal o registro mercantil del contratista. 4. Certificado de idoneidad del contratista. 5. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal. 6. Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación del representante legal. 7. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional del representante legal. 8. Certificado de Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del representante legal y de la empresa. 9. Registro Único Tributario RUT del contratista 10. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal. **VIGÉSIMA QUINTA. VIGILANCIA. -** La vigilancia de la ejecución del objeto del presente contrato será ejercida por la Veeduría ciudadana. **VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la misma. **VIGESIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato requiere publicación en el SECOP II. **VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes, la ciudad de Santiago de Cali y las comunicaciones que a ellas se dirijan, se recibirán por LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI en el Centro Administrativo Municipal, piso 7º, Torre Alcaldía, específicamente en las oficinas de la Dirección Administrativa y Financiera y EL CONTRATISTA en la KR 4 # 11 - 45 OF 707 de la ciudad de Cali Valle del Cauca.
Se suscribe en la fecha que aparece en el Secop II.

CONSTANCIA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Por tanto se deja expresa constancia de que no es necesario imprimir la presente minuta y hacerla firmar por las partes.

JEFFERSON ANDRÉS NÚÑEZ ALBÁN
Subcontralor de Santiago de Cali

WILMAR VILLADA GARCIA
AVANZAR ASOCIADOS S.A.S
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Miguel Sánchez Grueso	Auditor Fiscal I	
Revisó	José Julián Rojas Moncaleano	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Jefferson Andrés Núñez Albán	Subcontralor	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

CONTRALORÍA
GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

CONTRATO No. 1110.11.05.23.100

CONTRATO DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATISTA: AVANZAR ASOCIADOS S.A.S NIT 900641097-9

VALOR: TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($ 38.000.000) M/CTE incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar,

PLAZO: EL CONTRATISTA CONTARÁ CON UN PLAZO HASTA EL VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DEL 2023 PARA PRESTAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN, TIEMPO QUE SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL.

OBJETO: "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO CON LA FINALIDAD DE BRINDAR UNA CAPACITACIÓN ORIENTADA A AFIANZAR Y ACTUALIZAR EL CONOCIMIENTO ESTRATÉGICO RELACIONADO CON EL CIERRE FISCAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERA DE SANTIAGO DE CALI".

Entre los suscritos, **JORGE ELIECER RUIZ CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.739.241, quien actúa en calidad de Subcontralor (E) mediante la Resolución Ordinaria No. 1100.30.00.23.274 del 13 de junio de 2023, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 0100.24.03.19.001 del 17 de enero de 2019, expedida por el Contralor General de Santiago de Cali con fundamento en lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien en el curso del presente documento se denominará **CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI**, por una parte, y, por la otra, **AVANZAR ASOCIADOS S.A.S** NIT 900641097-9, representada legalmente por el señor **WILMAR VILLADA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.398.591, quien para efectos de este documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones: 1) Que, El Plan Institucional de Capacitación – PIC de la Contraloría General de Santiago de Cali, vigencia 2023, es un instrumento que atiende las necesidades de aprendizaje a nivel organizacional e individual, para el cumplimiento efectivo de metas y objetivos trazados en la planeación estratégica de la entidad y se alinea de acuerdo a los objetivos 1, 2 y 3 del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

(Decreto 1499 de 2017). 2) Que, Así mismo, determina las prioridades de capacitación de los servidores públicos y orienta la ejecución de los recursos que por Ley están destinados a la capacitación de los funcionarios (Ley 1416 de 2010). 3) Que, Para dar cumplimiento a lo anterior, la Dirección Administrativa y Financiera, solicita estudiar la viabilidad de contratar a una persona natural o jurídica con experiencia en la prestación de servicios educativos, con la finalidad de brindar una capacitación orientada a afianzar y actualizar el conocimiento estratégico en el tema de Cierre Fiscal, ajustado al principio de legalidad y atendiendo la normatividad vigente. 4). Que, Con esta acción de formación, se espera que los servidores públicos, afronten con más conocimiento la gestión administrativa en su planeación, ejecución y evaluación, por medio de la mejora de competencias interpretativas, argumentativas y propositivas, en relación con la observación y aplicación de la normatividad vigente en este tema. 5) Que, la modalidad es presencial. 6) Que, el Número de participantes es de Aproximadamente treinta (30) funcionarios. 7) Que, la Intensidad horaria es de Veinte (20) horas académicas. 8) Que, para la ejecución de la capacitación se requiere del apoyo logístico, memorias con los temas desarrollados y certificación de asistencia para los participantes. 9) Que, La Dirección Administrativa y Financiera, encargada del recurso humano de la Entidad estableció que no se cuenta con personal que atienda las actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación, por lo tanto, se hace indispensable proceder a la contratación de una persona natural y/o jurídica idónea y con experiencia en estos tópicos, que nos preste sus servicios y, de esta manera, dar cumplimiento a las normas citadas en precedencia. 10) Que, para el cumplimiento de este tema priorizado en el PIC, se requiere desarrollar las siguientes temáticas: Tema Priorizado: CIERRE FISCAL: • Efecto de las vigencias futuras en el endeudamiento de los entes territoriales. •Manejo del presupuesto del ente territorial. • Conocimientos en normas tributarias municipales. •Anállsis de Fiducias. •Taller práctico de catálogo presupuestal. 11) Que, el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que las adicionen, complementen o reglamenten y, en lo no previsto por ellas, por las normas civiles y comerciales atinentes, y en especial, por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO CON LA FINALIDAD DE BRINDAR UNA CAPACITACIÓN ORIENTADA A AFIANZAR Y ACTUALIZAR EL CONOCIMIENTO ESTRATÉGICO RELACIONADO CON EL CIERRE FISCAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERA DE SANTIAGO DE CALI".SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones de las partes las contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, especialmente, las previstas en el presente contrato; y POR PARTE DE EL(LA) CONTRATISTA: El contratista cumplirá con todas y cada una de las actividades que se citan a continuación: 1). Prestar el servicio de apoyo dictando en forma presencial la capacitación con el personal idóneo y la logística necesaria, con intensidad horaria de veinte (20) horas académicas, dirigido a treinta (30) funcionarios, de la Contraloría General de Santiago de Cali, cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas, temas a desarrollar, intensidad

horaria, y demás parámetros establecidos por la Entidad en los correspondientes documentos y estudios previos y de conformidad con la propuesta. 2). Acordar conjuntamente el cronograma para la realización de actividades con el supervisor (a) del contrato 3). Disponer del personal idóneo y con la experiencia requerida para la realización de las ponencias.4). Asumir todos los gastos operativos materiales y logística necesaria para la realización de las jornadas de la capacitación. 5). Entregar a los participantes los materiales, memorias y certificados 6). Atender los requerimientos del supervisor. 7). Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento del objeto contratado. 8). Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. 9). Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales, de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y demás normas concordantes. 10). Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes, incluidos los docentes. 11). El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 12). En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación para lo cual aportará el RUT actualizado. 13). El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT 14). Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o la Contraloría General de Santiago de Cali para realizar sus actividades. 15). Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **POR PARTE DE LA CONTRATANTE:** 1) Efectuar los pagos de conformidad con lo indicado en el presente documento. 2) Suministrar al contratista la información que requiera para el cabal desempeño de sus actividades. 3) Designar supervisor. **TERCERA. METODOLOGÍA DE TRABAJO.** EL (LA) CONTRATISTA desarrollará sus actividades en coordinación y según las directrices del supervisor. **CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato es de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($ 38.000.000)** M/CTE incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar. **QUINTA. MODALIDAD DEL CONTRATO.** Teniendo en cuenta que se considera que el objeto contractual puede ser ejecutado de manera idónea por una persona jurídica, reconocida, con la capacidad de aglutinar el equipo humano y los recursos físicos, financieros y tecnológicos que faciliten la correcta realización de todas las actividades

académicas, organizativas, logísticas y asistenciales, que implica el adecuado desarrollo del objeto contractual, la modalidad del presente contrato es la contratación directa de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. El presente contrato no genera relación laboral, ni pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones, no tendrá relación de subordinación; EL(LA) CONTRATISTA no deberá sujetarse a horario laboral alguno, aunque dedicará todo el tiempo necesario para el cabal cumplimiento del mismo. Además, se celebra en consideración a las calidades del(la) contratista para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Se cancelará con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.83113.107.1.2.1.0.00 y disponibilidad presupuestal No. 250 del 06 de junio de 2023.**SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagado de la siguiente forma: Un único pago total por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($ 38.000.000) M/CTE incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar, una vez finalizado el seminario, entregado el informe final correspondiente y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado del pago de las obligaciones relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social, si es persona natural. Si es persona jurídica, deberá certificar el pago de las obligaciones relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social de la empresa y sus trabajadores dependientes a través de certificado de paz y salvo expedido por el revisor fiscal, acompañado de la respectiva planilla cancelada, copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la junta central de contadores no mayor a tres (3) meses de expedición del profesional en mención, además de la factura y el RUT actualizado. Respecto de los contratistas vinculados a la persona jurídica para la ejecución del presente objeto contractual, deberán anexar al informe de actividades, la planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, incluida la de los docentes, de ser el caso. **OCTAVA. PLAZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista contará con un plazo hasta el veintinueve (29) de diciembre del 2023 para prestar el servicio de capacitación, tiempo que será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de las pólizas correspondientes, pago de estampillas y el registro presupuestal. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será realizada por la Subdirectora Administrativa o quien haga sus veces, quien una vez reciba la respectiva comunicación cumplirá las funciones propias de supervisión de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. **PARÁGRAFO:** El (la) supervisor del contrato deberá rendir un informe de la ejecución del contrato. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL(LA) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y por intermedio de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, las

siguientes garantías: 1) Amparando el cumplimiento del contrato, en cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. 2) Amparando la calidad del servicio por una cuantía del veinte (20%) por ciento del valor del contrato, por un lapso igual al término de su vigencia y cuatro (4) meses más. 3) Amparando el pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el término de su vigencia y tres (3) años más. Responsabilidad Civil Extracontractual. TIPIFICACIÓN: Este amparo debe cubrir a la Entidad para que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista igual para que la cubra de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las mismas. ASIGNACIÓN: El contratista es total y absolutamente responsable del cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. GARANTÍA: EL contratista debe amparar y cubrir la garantía de la responsabilidad civil extracontractual en un valor de 200 SMMLV y su vigencia será igual al período de ejecución del contrato. las garantías de esta cláusula serán aprobadas por LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI. **UNDÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL(LA) CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, pudiendo ésta reservar las razones que tenga para negar la cesión. **DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, podrá cuando se presenten las circunstancias descritas en el Numeral 1 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, mediante el procedimiento descrito en los artículos 15 a 17 ibídem. **DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:** LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del(la) contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización, de conformidad con el Artículo 18 Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL (LA) CONTRATISTA, se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI de los saldos que se adeuden a EL(LA) CONTRATISTA, o de la garantía constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso se observarán las reglas mínimas previstas por el Artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACION:** De acuerdo al Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, con el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de

1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios; por lo tanto, no se realizará liquidación al presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS Y SANCIONES:** Si EL(LA) CONTRATISTA incurre en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. En todo caso, la imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL(LA) CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL(LA) CONTRATISTA ejecutará el contrato en la Ciudad de Santiago de Cali. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** EL presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor de ninguna de las partes. Del acuerdo de terminación y liquidación se levantará un acta suscrita por las partes y por el(la) supervisor(a). **VIGÉSIMA PRIMERA. AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE PENSIÓN, SALUD Y RIESGOS LABORALES.** - En cumplimiento de los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el(la) CONTRATISTA deberá presentar paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados en los últimos seis meses firmado por el revisor fiscal, si no se tiene, por el representante legal, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA. HOJA DE VIDA:** EL(LA) CONTRATISTA debe presentar el formato único de hoja de vida de persona jurídica debidamente actualizada. **VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN:** El contrato requiere para su ejecución del Registro Presupuestal, de la aprobación de la garantía establecida en la cláusula décima por parte de LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, de la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato y forman parte de este los siguientes documentos: 1. Estudios Previos. 2. Propuesta. 3. Certificado de Existencia y Representación legal o registro mercantil del contratista. 4. Certificado de idoneidad del contratista. 5. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal. 6. Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación del representante legal. 7. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional del representante legal. 8. Certificado de Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del representante legal y de la

empresa. 9. Registro Único Tributario RUT del contratista 10. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal. **VIGÉSIMA QUINTA. VIGILANCIA.** - La vigilancia de la ejecución del objeto del presente contrato será ejercida por la Veeduría ciudadana. **VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la misma. **VIGESIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato requiere publicación en el SECOP II. **VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes, la ciudad de Santiago de Cali y las comunicaciones que a ellas se dirijan, se recibirán por LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI en el Centro Administrativo Municipal, piso 7º, Torre Alcaldía, específicamente en las oficinas de la Dirección Administrativa y Financiera y EL CONTRATISTA en la KR 4 # 11 - 45 OF 707 de la Ciudad de Cali- Valle del Cauca.

Se suscribe en la fecha que aparece en el Secop II.

CONSTANCIA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Por tanto se deja expresa constancia de que no es necesario imprimir la presente minuta y hacerla firmar por las partes.

JORGE ELIECER RUIZ CORREA
Subcontralor (E)

AVANZAR ASOCIADOS S.A.S
Representada Legalmente por el Señor
WILMAR VILLADA GARCIA
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyec	Miguel Sánchez Grueso	Auditor Fiscal I	
Revisó	José Julián Rojas Moncaleano	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Jefferson Andrés Núñez Albán	Subcontralor	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

CONTRALORÍA
GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

CONTRATO No. 1110.11.05.23.131

CONTRATO DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATISTA: AVANZAR ASOCIADOS S.A.S NIT 900641097-9

VALOR: TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL DE PESOS ($ 38.080.000) M/CTE incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar,

PLAZO: EL CONTRATISTA CONTARÁ CON UN PLAZO HASTA EL VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DEL 2023 PARA PRESTAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN, TIEMPO QUE SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL.

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO CON LA FINALIDAD DE BRINDAR UNA CAPACITACIÓN RELACIONADA CON LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS DE AUDITORÍA (RA) Y REDACCIÓN DE HALLAZGOS EN EL MARCO DE LA GUIA DE AUDITORÍA TERRITORIAL PARA LOS FUNCIONARIOS QUE HACEN PARTE DE LOS EQUIPOS AUDITORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI".

Entre los suscritos, **JEFFERSON ANDRÉS NÚÑEZ ALBÁN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.073.634, quien actúa en calidad de Subcontralor de la Contraloría General de Santiago de Cali, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 0100.24.03.19.001 del 17 de enero de 2019, expedida por el Contralor General de Santiago de Cali con fundamento en lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien en el curso del presente documento se denominará **CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI**, por una parte, y, por la otra, **AVANZAR ASOCIADOS S.A.S** NIT 900641097-9, representada legalmente por el señor **WILMAR VILLADA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.398.591, quien para efectos de este documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones: 1) Que, el Plan Institucional de Capacitación – PIC de la Contraloría General de Santiago de Cali, es un instrumento que determina las prioridades de capacitación de los servidores públicos, con temas puntuales, algunos de ellos recogidos de las sugerencias de los propios colaboradores e identificados a través del instrumento Matriz de Priorización de Temáticas.2) Que, es importante destacar que el contenido del PIC, atiende las necesidades de aprendizaje a nivel organizacional e individual, para el cumplimiento efectivo de metas y objetivos trazados en la planeación estratégica de la entidad y se alinea de acuerdo a los objetivos 1, 2 y 3 del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (Decreto 1499 de 2017).3) Que, también, es el documento que orienta la ejecución de los

recursos que por Ley están destinados a la capacitación de los funcionarios (Ley 1416 de 2010). 4). Que, por lo anterior y para dar cumplimiento a la ejecución del Plan Institucional de Capacitación, en el tema priorizado Guía de Auditoría Territorial, la Dirección Administrativa y Financiera solicita estudiar la viabilidad de contratar a una persona natural o jurídica con experiencia en la prestación de servicios educativos, con la finalidad de brindar una capacitación orientada a afianzar y actualizar el conocimiento de los equipos auditores.5) Que, la modalidad es presencial. 6) Que, el número de participantes es aproximadamente de treinta (30) funcionarios 7) Que, la Intensidad horaria es de Veinte (20) horas académicas. 8) Que, para la ejecución de la capacitación se requiere del apoyo logístico, memorias con los temas desarrollados y certificación de asistencia para los participantes. 9) Que, la Dirección Administrativa y Financiera, encargada del recurso humano de la Entidad estableció que no se cuenta con personal que atienda las actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación, por lo tanto, se hace indispensable proceder a la contratación de una persona natural y/o jurídica idónea y con experiencia en estos tópicos, que nos preste sus servicios y, de esta manera, dar cumplimiento a las normas citadas en precedencia. 10) Que, Para el cumplimiento de este tema priorizado en el PIC, se requiere desarrollar las siguientes temáticas: •Identificación de riesgos de auditoría (RA), teniendo en cuenta la importancia de gestionar activamente el riesgo y sus controles, para el logro de los objetivos de los diferentes ejercicios de control de la gestión fiscal, en el marco de la Guía de Auditoría Territorial – GAT. •Redacción de los hallazgos, dada la relevancia de su estructuración y el cumplimiento de las características y requisitos contenidos en la GAT, dentro del ejercicio auditor. 11) Que, el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que las adicionen, complementen o reglamenten y, en lo no previsto por ellas, por las normas civiles y comerciales atinentes, y en especial, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO CON LA FINALIDAD DE BRINDAR UNA CAPACITACIÓN RELACIONADA CON LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS DE AUDITORÍA (RA) Y REDACCIÓN DE HALLAZGOS EN EL MARCO DE LA GUIA DE AUDITORÍA TERRITORIAL PARA LOS FUNCIONARIOS QUE HACEN PARTE DE LOS EQUIPOS AUDITORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI". **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: Son obligaciones de las partes las contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, especialmente, las previstas en el presente contrato; y **POR PARTE DE EL(LA) CONTRATISTA**: El contratista cumplirá con todas y cada una de las actividades que se citan a continuación: **1)**. Prestar el servicio de apoyo dictando en forma presencial la capacitación con el personal idóneo y la logística necesaria, con intensidad horaria de veinte (20) horas académicas, dirigido a treinta (30) funcionarios, de la Contraloría General de Santiago de Cali, cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas, temas a desarrollar, intensidad horaria, y demás parámetros establecidos por la Entidad en los correspondientes documentos y estudios previos y de conformidad con la propuesta.**2)**. Acordar conjuntamente el cronograma para la realización de actividades con el supervisor (a) del contrato 3). Disponer del personal idóneo y con la experiencia requerida para la realización de las ponencias.**4)**. Asumir todos los gastos operativos materiales y logística necesaria para la realización de las jornadas de la capacitación. **5)**. Entregar a los participantes los materiales, memorias y certificados **6)**. Atender los requerimientos del supervisor. **7)**. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento del objeto contratado. **8)**. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún

después de terminado el contrato. 9). Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales, de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y demás normas concordantes. 10). Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes, incluidos los docentes. 11). El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 12). En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación para lo cual aportará el RUT actualizado. 13). El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT 14). Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o la Contraloría General de Santiago de Cali para realizar sus actividades. 15). Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **POR PARTE DE LA CONTRATANTE:** 1) Efectuar los pagos de conformidad con lo indicado en el presente documento. 2) Suministrar al contratista la información que requiera para el cabal desempeño de sus actividades. 3) Designar supervisor. **TERCERA. METODOLOGÍA DE TRABAJO.** EL (LA) CONTRATISTA desarrollará sus actividades en coordinación y según las directrices del supervisor. **CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato es de TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL DE PESOS ($ 38.080.000) M/CTE incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar. **QUINTA. MODALIDAD DEL CONTRATO.** Teniendo en cuenta que se considera que el objeto contractual puede ser ejecutado de manera idónea por una persona jurídica, reconocida, con la capacidad de aglutinar el equipo humano y los recursos físicos, financieros y tecnológicos que faciliten la correcta realización de todas las actividades académicas, organizativas, logísticas y asistenciales, que implica el adecuado desarrollo del objeto contractual, la modalidad del presente contrato es la contratación directa de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. El presente contrato no genera relación laboral, ni pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones, no tendrá relación de subordinación; EL(LA) CONTRATISTA no deberá sujetarse a horario laboral alguno, aunque dedicará todo el tiempo necesario para el cabal cumplimiento del mismo. Además, se celebra en consideración a las calidades del(la) contratista para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Se cancelará con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.83113.107.1.2.1.0.00 y disponibilidad presupuestal No. 261 del 22 de junio de 2023.**SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagado de la siguiente forma: Un único pago total por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL DE PESOS ($ 38.080.000) M/CTE incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar, una vez finalizado el seminario, entregado el informe final correspondiente y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado del pago de las obligaciones relativas a los aportes al Sistema

General de Seguridad Social, si es persona natural. Si es persona jurídica, deberá certificar el pago de las obligaciones relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social de la empresa y sus trabajadores dependientes a través de certificado de paz y salvo expedido por el revisor fiscal, acompañado de la respectiva planilla cancelada, copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la junta central de contadores no mayor a tres (3) meses de expedición del profesional en mención, además de la factura y el RUT actualizado. Respecto de los contratistas vinculados a la persona jurídica para la ejecución del presente objeto contractual, deberán anexar al informe de actividades, la planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, incluida la de los docentes, de ser el caso. **OCTAVA. PLAZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista contará con un plazo hasta el veintinueve (29) de diciembre del 2023 para prestar el servicio de capacitación, tiempo que será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de las pólizas correspondientes, pago de estampillas y el registro presupuestal. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será realizada por la Subdirectora Administrativa o quien haga sus veces, quien una vez reciba la respectiva comunicación cumplirá las funciones propias de supervisión de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. **PARÁGRAFO:** El (la) supervisor del contrato deberá rendir un informe de la ejecución del contrato. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL(LA) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y por intermedio de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, las siguientes garantías: 1) Amparando el cumplimiento del contrato, en cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. 2) Amparando la calidad del servicio por una cuantía del veinte (20%) por ciento del valor del contrato, por un lapso igual al término de su vigencia y cuatro (4) meses más. 3) Amparando el pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el término de su vigencia y tres (3) años más. Responsabilidad Civil Extracontractual. TIPIFICACIÓN: Este amparo debe cubrir a la Entidad para que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista igual para que la cubra de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las mismas. ASIGNACIÓN: El contratista es total y absolutamente responsable del cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. GARANTÍA: EL contratista debe amparar y cubrir la garantía de la responsabilidad civil extracontractual en un valor de 200 SMMLV y su vigencia será igual al periodo de ejecución del contrato. las garantías de esta cláusula serán aprobadas por LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI. **UNDÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL(LA) CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, pudiendo ésta reservar las razones que tenga para negar la cesión. **DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, podrá cuando se presenten las circunstancias descritas en el Numeral 1 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, mediante el procedimiento descrito en los artículos 15 a 17 ibídem. **DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:** LA CONTRALORÍA GENERAL DE

SANTIAGO DE CALI podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del(la) contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización, de conformidad con el Artículo 18 Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL (LA) CONTRATISTA, se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI de los saldos que se adeuden a EL(LA) CONTRATISTA, o de la garantía constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso se observarán las reglas mínimas previstas por el Artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACION:** De acuerdo al Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, con el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios; por lo tanto, no se realizará liquidación al presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS Y SANCIONES:** Si EL(LA) CONTRATISTA incurre en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. En todo caso, la imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL(LA) CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL(LA) CONTRATISTA ejecutará el contrato en la Ciudad de Santiago de Cali. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO**. EL presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor de ninguna de las partes. Del acuerdo de terminación y liquidación se levantará un acta suscrita por las partes y por el(la) supervisor(a). **VIGÉSIMA PRIMERA. AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE PENSIÓN, SALUD Y RIESGOS LABORALES. -** En cumplimiento de los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el(la) CONTRATISTA deberá presentar paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados en los últimos seis meses firmado por el revisor fiscal, si no se tiene, por el representante legal, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA. HOJA DE VIDA:** EL(LA) CONTRATISTA debe presentar el formato único de hoja de vida de persona jurídica debidamente actualizada. **VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN:** El contrato requiere para su ejecución del Registro Presupuestal, de la aprobación de la garantía establecida en la cláusula décima por parte de LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, de la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato y forman parte de

este los siguientes documentos: 1. Estudios Previos. 2. Propuesta. 3. Certificado de Existencia y Representación legal o registro mercantil del contratista. 4. Certificado de idoneidad del contratista. 5. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal. 6. Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación del representante legal. 7. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional del representante legal. 8. Certificado de Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del representante legal y de la empresa. 9. Registro Único Tributario RUT del contratista 10. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal. **VIGÉSIMA QUINTA. VIGILANCIA. -** La vigilancia de la ejecución del objeto del presente contrato será ejercida por la Veeduría ciudadana. **VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la misma. **VIGESIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato requiere publicación en el SECOP II. **VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes, la ciudad de Santiago de Cali y las comunicaciones que a ellas se dirijan, se recibirán por LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI en el Centro Administrativo Municipal, piso 7º, Torre Alcaldía, específicamente en las oficinas de la Dirección Administrativa y Financiera y EL CONTRATISTA en la KR 4 # 11 - 45 OF 707 de la Ciudad de Cali- Valle del Cauca.

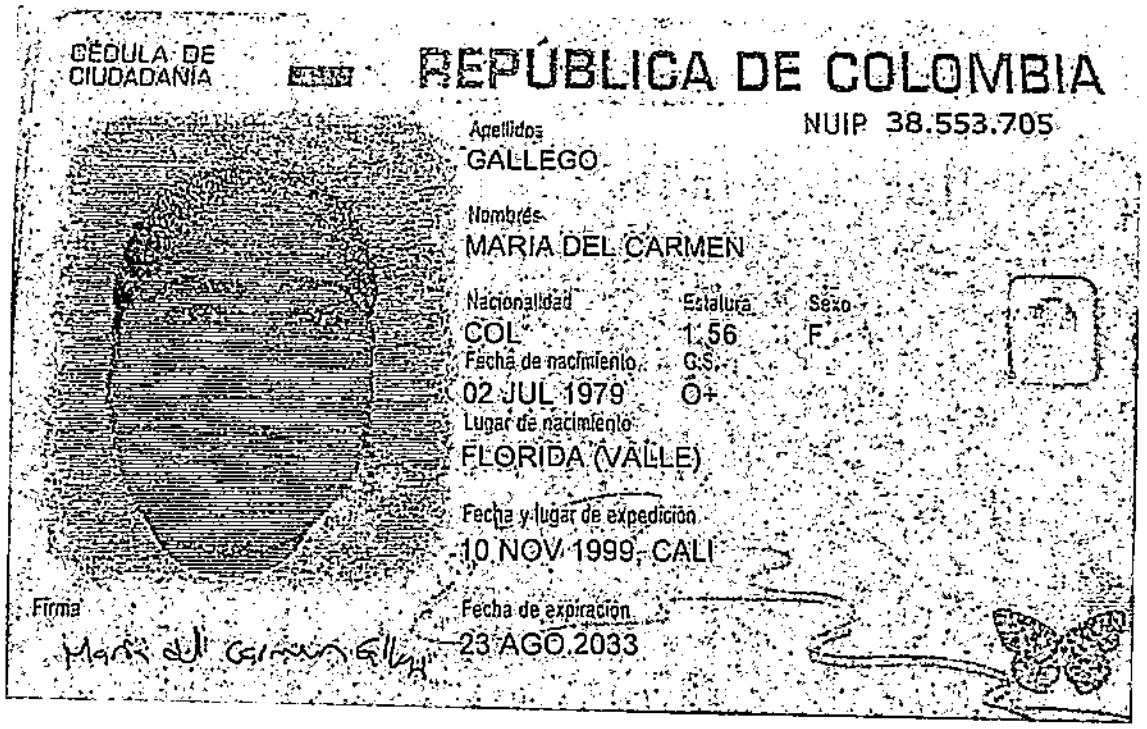
Se suscribe en la fecha que aparece en el Secop II.

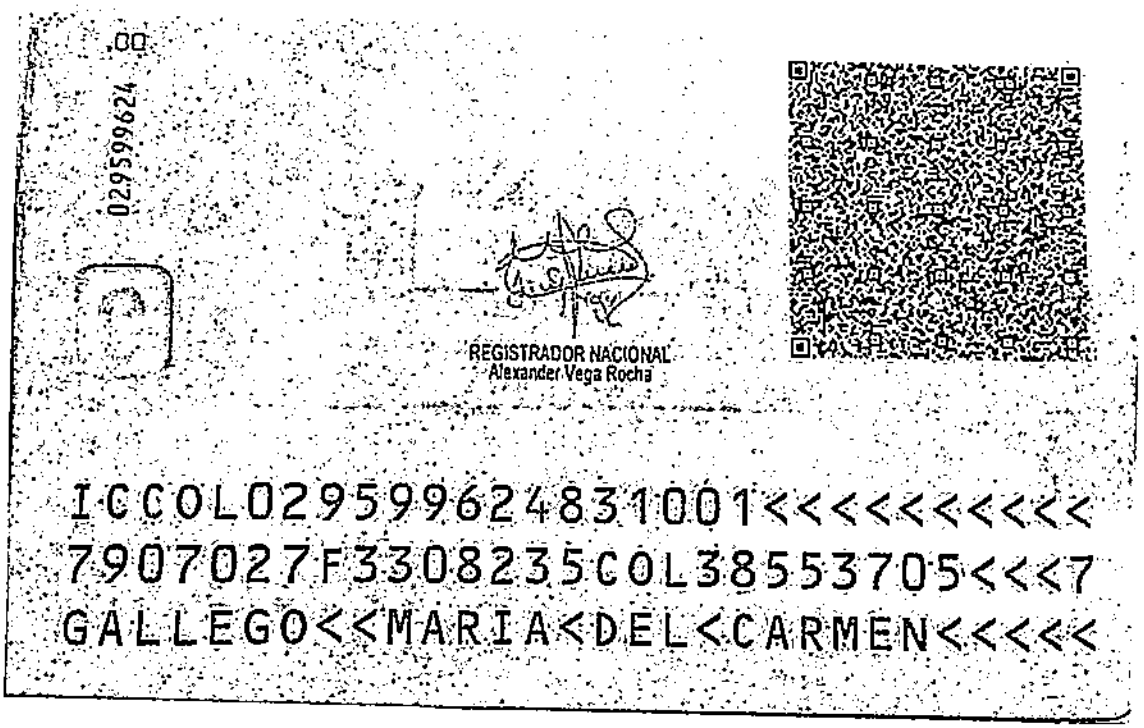
CONSTANCIA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Por tanto se deja expresa constancia de que no es necesario imprimir la presente minuta y hacerla firmar por las partes.

JEFFERSON ANDRÉS NÚÑEZ ALBÁN
Subcontralor

AVANZAR ASOCIADOS S.A.S
Representada Legalmente por el Señor
WILMAR VILLADA GARCIA
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Miguel Sánchez Grueso	Auditor Fiscal I	
Revisó	José Julián Rojas Moncaleano	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Jefferson Andrés Núñez Albán	Subcontralor	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			


CÉDULA DE CIUDADANÍA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NUIP 38.553.705
Apellidos
GALLEGO
Nombres
MARIA DEL CARMEN
Nacionalidad
COL
Estatura
1.56
Sexo
F
Fecha de nacimiento
02 JUL 1979
G.S.
O+
Lugar de nacimiento
FLORIDA (VALLE)
Fecha y lugar de expedición
10 NOV 1999, CALI
Firma
Fecha de expiración
23 AGO 2033


00
029599624
REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha
I<COL029599624831001<<<<<<<<<<<
7907027F3308235COL38553705<<<7
GALLEGO<<MARIA<DEL<CARMEN<<<<<

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 279904707

PIB
15:34:16

Bogotá DC, 05 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona AVANZAR ASOCIADOS S.A.S. Identificado(a) con NIT número 9006410979:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 05 de septiembre de 2025, a las 15:33:43, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	900641097
Código de Verificación	9006410972509051533343

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 280069784

PIB
09:31:54

Bogotá DC, 09 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA DEL CARMEN GALLEGO Identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 38553705:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los Incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletin de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 09 de septiembre de 2025, a las 09:33:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	38553705
Código de Verificación	38553705250909093324

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:35:03 PM horas del 05/09/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **38553705**
Apellidos y Nombres: **GALLEGO MARIA DEL CARMEN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/09/2025 04:26:05 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **38553705** y Nombre: **MARIA DEL CARMEN GALLEGO .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **122793700** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:31:02 horas del 05/09/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **38553705,** Apellidos y Nombres **GALLEGO MARIA DEL CARMEN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **AVANZAR ASOCIADOS SAS**, con NIT **900641097-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 38553705 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/09/2025 09:14 AM

Código Verificación: **9SF5YK378H**

Valida hasta: **08/12/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

AVANZAR ASOCIADOS S.A.S.
NIT. 900.641.097-9
Estado de Situación Financiera
Por los años terminados a Diciembre 31 De 2024 y 2023
(expresado en pesos colombianos)

ACTIVO	Nota	2.024	2.023	Diferencia	Diferencia en %
ACTIVO CORRIENTE					
Caja	2	8.700.000	8.630.000	70.000	0,81%
Bancos	3	3.200.426	101.083	3.099.343	3066,14%
anticipo de impuestos	4	54.830.469	46.285.843	8.544.626	18,46%
inversiones	5	286.456.695	278.113.296	8.343.399	3,00%
Cuentas Por Cobrar	6	250.290.200	178.278.788	72.011.412	40,39%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		603.477.790	511.409.010	92.068.780	18,00%
ACTIVO NO CORRIENTE					
Muebles y Enseres	7	63.657.450	60.054.198	3.603.252	6,00%
Equipo De Procesamiento De Datos	8	74.752.375	71.533.374	3.219.001	4,50%
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES		138.409.825	131.587.572	6.822.253	5,18%
TOTAL ACTIVOS		741.887.615	642.996.582	98.891.033	15,38%
PASIVO					
PASIVO CORRIENTE					
Impuestos gravamenes y tasas	9	58.391.924	52.713.017	5.678.907	10,77%
TOTAL PASIVO CORRIENTE		58.391.924	52.713.017	5.678.907	10,77%
PASIVO NO CORRIENTE					
Pagares	10	14.282.655	0	14.282.655	100,00%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		14.282.655	0	14.282.655	100,00%
TOTAL PASIVO		72.674.579	52.713.017	19.961.562	110,77%
PATRIMONIO					
Capital	11	100.000.000	100.000.000	0	0,00%
Reservas Legales	12	51.049.558	43.156.611	7.892.947	18,29%
Resultado De Ejercicios Anteriores	13	447.126.954	387.160.562	59.966.392	15,49%
Resultado Del Ejercicio	14	71.036.524	59.966.392	11.070.132	18,46%
TOTAL PATRIMONIO		669.213.036	590.283.565	78.929.471	52,24%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		741.887.615	642.996.582	98.891.033	163,01%

Las notas que se acompañan son parte integrante de los estados financieros

Representante Legal

JOHN CARLOS CASTRO SANCHEZ
Contador Publico
Tarjeta Profesional 69674-T

AVANZAR ASOCIADOS S.A.S.
NIT. 900.641.097-9
Estado de Resultados
Entre El 1 De Enero Y El 31 De Diciembre de 2024 y 2023
(expresado en pesos colombianos)

	Nota	2.024	2.023	Diferencia	Diferencia en %
Ingresos Operacionales	15	498.458.609	420.780.390	77.678.419	18,46%
Costo De Prestación Del Servicio	16	332.750.599	280.895.681	51.854.918	15,58%
UTILIDAD BRUTA		165.708.210	139.884.709	25.823.501	15,58%
Gastos Operacionales De Administración	17	35.040.803	29.580.143	5.460.660	15,58%
Gastos Operacionales De Ventas	18	37.208.763	31.410.254	5.798.509	15,58%
UTILIDAD OPERACIONAL		93.458.644	78.894.312	14.564.332	15,58%
Ingresos No Operacionales	19	38.348.512	32.372.388	5.976.124	15,58%
Gastos de Interés	20	258.037	217.825	40.212	15,58%
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO		131.549.119	111.048.875	20.500.244	15,58%
Impuesto Sobre la Renta y Complementarios	21	52.619.648	44.419.550	8.200.098	15,58%
UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTOS		78.929.471	66.629.325	12.300.146	15,58%
RESERVA LEGAL	12	7.892.947	6.662.933	1.230.014	15,58%
UTILIDAD NETA	22	71.036.524	59.966.392	11.070.132	15,58%

Las notas que se acompañan son parte integrante de los estados financieros

Representante Legal

JOHN CARLOS CASTRO SANCHEZ
Contador Publico
Tarjeta Profesional 69674-T

AVANZAR ASOCIADOS S.A.S.
NIT. 900.641.097-9
Estado de flujo de efectivo
Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024
(expresado en pesos colombianos)

	Nota	Año 2024
Ingresos por cartera y ventas de contado		
Mas deudores al final del 2022	*6*	*178.278.788*
Mas ingresos del periodo 2023	*13*	*498.458.809*
Menos deudores al final del 2023	*6*	*-250.290.200*
Total ingresos por cartera y ventas de contado		*426.447.397*
Egresos de efectivo		
Costo de la operación	*14*	*-279.917.578*
Gastos de administración y ventas	*15 - 16*	*-72.249.566*
Intereses	*18*	*-217 825*
Impuesto sobre la renta	*19*	*-58.391.924*
Total Egresos de Efectivo		*-410.776.893*
Efectivo generado en operación		*15.670.504*
Cambios en Partidas Operacionales		
Aumento de propiedad planta y equipo	*.5 - 6*	*-6.822.253*
Aumento de otros pasivos de corto plazo	*7*	*-5.678.907*
Disminucion de pasivos a largo plazo	*8*	*0*
Total cambios en partidas operacionales		*-12.501 160*
Aumento neto del efectivo		*3.169.344*
Efectivo al inicio del periodo 2023	*.2 - 3*	*-8.731.083*
Efectivo al final del periodo 2024	*.2 - 3*	*11.900.426*
Aumento neto del efectivo		*3.169.343*

(Las notas que acompañan estos estados contables forman parte integrante de los mismos)

Representante legal

JOHN CARLOS CASTRO SÁNCHEZ
Contador Publico
Tarjeta Profesional 69674-T

AVANZAR ASOCIADOS S.A.S.
NIT. 900.641.097-9
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
Por los años terminados a Diciembre 31 De 2024 Y 2023
(expresado en pesos colombianos)

		2.024	2.023
NOTA 12	*Reservas Legales: Comprenden los valores que por mandato expreso del máximo órgano social, se han apropiado de las utilidades líquidas de ejercicios anteriores obtenidas por el ente económico, con el objeto de cumplir disposiciones legales, estatutarias o para fines específicos.* *Las pérdidas se enjugarán con las reservas que hayan sido destinadas especialmente para ese propósito y, en su defecto, con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absorber determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida el máximo órgano social.* *Si la reserva legal fuere insuficiente para enjugar el déficit de capital, se aplicarán a este fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes, tal como lo establecen las normas legales.*	51.049.558	43.156.611
NOTA 13	*Resultado De Ejercicios Anteriores: Comprende el valor de los resultados obtenidos en ejercicios anteriores, por utilidades acumuladas que estén a disposición del máximo órgano social o por pérdidas acumuladas no enjugadas.*	447.126.954	387.160.562
NOTA 14	*Resultado Del Ejercicio: Comprende el valor de las utilidades o pérdidas obtenidas por el ente económico al cierre de cada ejercicio.*	71.036.524	59.966.392
NOTA 15	*Ingresos Operacionales: Agrupa las cuentas que representan los beneficios operativos y financieros que percibe el ente económico en el desarrollo del giro normal de su actividad comercial en un ejercicio determinado.* *Mediante el sistema de causación se registrarán como beneficios realizados y en consecuencia deben abonarse a las cuentas de ingresos los causados y no recibidos. Se entiende causado un ingreso cuando nace el derecho a exigir su pago, aunque no se haya hecho efectivo el cobro.*	498.458.809	420.780.390
NOTA 16	*Costo De Prestación Del Servicio: Comprende el monto asignado por el ente económico a los artículos y productos vendidos y a los servicios prestados durante el ejercicio contable.*	332.750.599	280.895.681
NOTA 17	*Gastos Operacionales De Administración: Los gastos operacionales de administración son los ocasionados en el desarrollo del objeto social principal del ente económico y registra, sobre la base de causación, las sumas o valores en que se incurre durante el ejercicio, directamente relacionados con la gestión administrativa encaminada a la dirección, planeación, organización de las políticas establecidas para el desarrollo de la actividad operativa del ente económico incluyendo básicamente las incurridas en las áreas ejecutiva, financiera, comercial, legal y administrativa.* *Se clasifican bajo el grupo de gastos operacionales de administración, por conceptos tales como honorarios, impuestos, arrendamientos y alquileres, contribuciones y afiliaciones, seguros, servicios y provisiones.*	35.040.803	29.580.143
NOTA 18	*Gastos Operacionales De Ventas: Comprende los gastos ocasionados en el desarrollo principal del objeto social del ente económico y se registran, sobre la base de causación, las sumas o valores en que se incurre durante el ejercicio, directamente relacionados con la gestión de ventas encaminada a la dirección, planeación, organización de las políticas establecidas para el desarrollo de la actividad de ventes del ente económico incluyendo básicamente las incurridas en las áreas ejecutiva, de distribución, mercadeo, comercialización, promoción, publicidad y ventas.* *Se clasifican bajo los conceptos de gastos de personal, honorarios, impuestos, arrendamientos, contribuciones y afiliaciones, seguros, servicios, provisiones entre otros.*	37.208.763	31.410.254

AVANZAR ASOCIADOS S.A.S.
NIT. 900.641.097-9
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
Por los años terminados a Diciembre 31 De 2024 Y 2023
(expresado en pesos colombianos)

		2.024	2.023
NOTA 2	Caja: Registra la existencia en dinero efectivo o en cheques con que cuenta el ente económico, tanto en moneda nacional como extranjera, disponible en forma inmediata	8 700.000	8 630.000
NOTA 3	Bancos: Registra el valor de los depósitos constituidos por el ente económico en moneda nacional y extranjera, en bancos tanto del país como del exterior.	3.200.426	101.083
NOTA 4	Anticipo de impuestos: Registra el valor de los depósitos constituidos por el ente económico en moneda nacional y extranjera, en bancos tanto del país como del exterior.	54.830.469	46.285.843
NOTA 5	Inversiones: Registra el valor de las deudas a favor del ente económico, y a cargo de la casa matriz originadas en la facturación, cobro o liquidación de los ingresos u operaciones directamente realizadas con éste, sin que se haya celebrado contrato de cuenta corriente.	286.456.695	278 113.296
NOTA 6	Cuentas Por Cobrar: Registra el valor de las deudas a favor del ente económico, y a cargo de la casa matriz originadas en la facturación, cobro o liquidación de los ingresos u operaciones directamente realizadas con ésta, sin que se haya celebrado contrato de cuenta comente.	250.290.200	178.278.788
NOTA 7	Muebles y Enseres: Registra el costo histórico del equipo mobiliario, mecánico y electrónico de propiedad del ente económico, utilizado para el desarrollo de sus operaciones	63.657.450	60.054.198
NOTA 8	Equipo De Procesemiento De Datos: Registra el costo histórico del equipo de cómputo y comunicación adquindos por el ente económico para el desarrollo de sus planes o actividades de sistematizeción y/o comunicación.	74.752 375	71.533.374
NOTA 9	Impuestos, Gravámenes Y Tasa: Comprende el valor de los gravámenes de carácter general y obligatorios a favor del Estado y a cargo del ente económico por concepto de los cálculos con base en las liquidaciones privadas sobre las respectivas bases impositivas generadas en el periodo fiscal. Comprende entre otros los impuestos de renta y complementarios, sobre las ventas, de industria y comercio, de licores, cervezas y cigarrillos, de valorizaciones, de turismo y de hidrocarburos y minas.	58.391.924	52.713.017
NOTA 10	Pagares: Comprende el valor de los gravámenes de carácter general y obligatorios a favor del Estado y a cargo del ente económico por concepto de los cálculos con base en las liquidaciones privadas sobre las respectivas bases impositivas generadas en el periodo fiscal. Comprende entre otros los impuestos de renta y complementarios, sobre las ventas, de industria y comercio, de licores, cervezas y cigarrillos, de valorizaciones, de turismo y de hidrocarburos y minas.	14.282.655	0
NOTA 11	Capital: Comprende el valor total de los eportes iniciales y los posteriores aumentos o disminuciones que los socios, accionistas, compañías o aportantes, ponen a disposición del ente económico mediante cuotas, acciones, monto asignado o valor aportado, respectivamente, de acuerdo con escrituras públicas de constitución o reformas, suscripción de acciones según el tipo de sociedad, asociación o negocio, con el lleno de los requisitos legales.	100.000.000	100.000.000

AVANZAR ASOCIADOS S.A.S.
NIT. 900.641.097-9
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
Por los años terminados a Diciembre 31 De 2024 Y 2023
(expresado en pesos colombianos)

		2.024	2.023
NOTA 19	Ingresos No Operacionales. Comprende los ingresos provenientes de transacciones diferentes a los del objeto social o giro normal de los negocios del ente económico e incluye entre otros, los ítem relacionados con operaciones de carácter financiero en moneda nacional o extranjera, arrendamientos, servicios, honorarios, utilidad en venta de propiedades, planta y equipo e inversiones, dividendos y participaciones, indemnizaciones, recuperaciones de deducciones e ingresos de ejercicios anteriores	38.348.512	32.372.388
NOTA 20	Gastos de Interés: Comprende las sumas pagadas y/o causadas por gastos de interés relacionados directamente con la explotación del objeto social del ente económico.	258.037	217.825
NOTA 21	Impuesto Sobre la Renta: Registra el valor pendiente de pago por concepto de impuesto de renta y complementarios del respectivo ejercicio; así como los montos de años anteriores sujetos a revisión oficial y cualquier saldo insoluto, menos los anticipos y retenciones pagadas por los correspondientes períodos. Incluye también el valor de las contribuciones especiales y demás recargos que deben pagarse por el impuesto de renta.	52.619.648	44.419.550
NOTA 22	Utilidad Neta: El valor de los resultados positivos obtenidos por el ente económico, como consecuencia de las operaciones realizadas durante el período.	71.036.524	59.966.392

Las notas que se acompañan son parte integrante de los estados financieros

MARIA DEL CARMEN GALLEGO
Representante Legal

JOHN CARLOS CASTRO SÁNCHEZ
Contador Público
Tarjeta Profesional 69674-T

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 141203071795

(415)7707212489984(8020) 000014120307179 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900641097	9	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
AVANZAR ASOCIADOS S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Valle del Cauca 76	Cali 001

41. Dirección principal
CR 4 11 45 OF 507

42. Correo electrónico avanzarcontabl3@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3177377245	3146810426

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7020	2013/03/13	8230	2013/03/13	9007	9329		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 14 42 48 52 55

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GALLEGO MARIA DEL CARMEN

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 01-09-2025 11:51:57AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141203071795

(415)7707212489984(8020) 000014120307179 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 4 1 0 9 7	9	Impuestos de Cali 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	2 8 5 6	
73. Fecha	2 0 1 3 0 2 0 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 3 0 3 1 3	
77. No. Matrícula mercantil	8 6 6 6 9 0 - 1 6	
78. Departamento	7 6	
79. Ciudad/Municipio	8	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 3 0 3 1 3	
81. Hasta	2 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 5 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141203071795

(415)7707212489984(8020) 000014120307179 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 4 1 0 9 7	9	Impuestos de Cali 5	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 3 0 2 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	3 8 5 5 3 7 0 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GALLEGO		MARIA	DEL CARMEN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 3 0 2 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	6 3 3 5 0 2 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VERGARA	RUIZ	CAMILO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141203071795

(415)7707212489984(8020) 000014120307179 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 6 4 1 0 9 7	9	Impuestos de Cali	5	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 4 3 8 3 6 0 2	9	6 9 6 7 4

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CASTRO	SANCHEZ	JOHN	CARLOS

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 0 6 0 1

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141203071795

(415)7707212489984(8020) 000014120307179 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 4 1 0 9 7	9	Impuestos de Cali 5	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Oficina 0 8	Actividades jurídicas 6 9 1 0	

162. Nombre del establecimiento: AVANZAR ASOCIADOS S.A.S.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1	

165. Dirección: CR 4 11 45 OF 507

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono: 6 0 2 8 8 4 3 1 3 5	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

AVANZAR
ASOCIADOS S.A.S.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

AVANZAR ASOCIADOS S.A.S
NIT. 900.641.097-9

Yo, JHON CARLOS CASTRO SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.94.383.602, y con Tarjeta Profesional No.69.674-T de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Contador Público de AVANZAR ASOCIADOS SAS. Identificado con NIT. 900.641.097-9, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Santiago de Cali, a los 05 días del mes de Septiembre de 2025

AVANZAR
Nit. 900.641.097-9

JHON CARLOS CASTRO SANCHEZ
Tarjera Profesional No 69.674-T

Carrera 4 No. 11 - 45 Oficina 707 Edificio Banco de Bogotá
www.avanzarasociados.com • avanzarasociados@hotmail.com
Tel: 884 3135 - 317 658 2071
Cali - Colombia

AVANZAR
ASOCIADOS S.A.S.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

AVANZAR ASOCIADOS S.A.S
NIT. 900.641.097-9

Yo, MARIA DEL CARMEN GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 38.553.705, expedida en Cali (Valle), en mi condición de Representante Legal de AVANZAR ASOCIADOS SAS. Identificada con NIT. 900.641.097-9, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Santiago de Cali, a los 05 días del mes de Septiembre de 2025.

MARIA DEL CARMEN GALLEGO

AVANZAR
ASOCIADOS S.A.S
Nit. 900.641.097-9

Carrera 4 No. 11 - 45 Oficina 707 Edificio Banco de Bogotá
www.avanzarasociados.com • avanzarasociados@hotmail.com
Tel: 884 3135 - 317 658 2071
Cali - Colombia